

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO – ENERGÉTICA**

---

**CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN No. 01 – 2022**

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO.**

**DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA**  
**DOCUMENTO PRINCIPAL**

**Bogotá D. C., julio de 2022**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA.....</b>	<b>6</b>
1.1	Términos y Expresiones .....	6
1.2	Interpretación de los DSI. ....	21
1.3	Aceptación del contenido de los DSI.....	22
<b>2</b>	<b>OBJETO Y FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO.....</b>	<b>22</b>
2.1	Objeto del Proyecto .....	22
2.2	Fecha de Puesta en Operación Comercial del Proyecto.....	23
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA .....</b>	<b>24</b>
3.1	Fundamento de la Convocatoria Pública .....	26
3.2	No configuración de Vínculo Contractual .....	27
3.3	Facultades de la UPME .....	28
3.4	Acceso a los DSI. ....	28
3.5	Solicitud de Aclaraciones.....	28
3.6	Plazo para presentar Consultas/Aclaraciones.....	29
3.7	Notificaciones a la UPME .....	29
3.8	Adendas .....	29
3.9	Comunicaciones al Proponente a partir de la presentación de Propuesta .....	30
3.10	Idioma.....	30
<b>4</b>	<b>CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA .....</b>	<b>31</b>
<b>5</b>	<b>PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.....</b>	<b>34</b>
5.1	Personas que pueden presentar Propuesta.....	34
5.2	Personas que NO pueden presentar Propuesta .....	34
5.3	Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente .....	35
5.4	Lugar de otorgamiento del poder .....	37
5.5	Estudios propios del Proponente .....	37
5.6	Responsabilidad .....	37
5.7	Documentos expedidos en Colombia .....	38
5.8	Documentos expedidos en el exterior.....	38
5.9	Propuesta condicionada .....	38
5.10	Causales de rechazo de las Propuestas.....	39

<b>6</b>	<b>CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2.....</b>	<b>39</b>
6.1	Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica .....	39
6.2	Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica .....	44
6.3	Garantía de Seriedad .....	45
6.4	Forma de entrega de la Propuesta .....	47
6.5	Forma de presentación de la Garantía de Seriedad.....	48
6.6	Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista .....	48
6.7	Costo de la preparación y presentación de la Propuesta .....	48
<b>7</b>	<b>PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. .</b>	<b>49</b>
7.1	Registro de los Participantes y presentación de Propuestas.....	49
7.2	Recepción y Evaluación del Sobre No. 1 .....	49
7.2.1	Metodología de Evaluación del Sobre No. 1. ....	50
7.3	Audiencia Pública de Apertura y Lectura de los Sobres No. 2 .....	51
7.3.1	Metodología de Evaluación del Sobre No. 2 .....	51
7.4	Audiencia Pública de Adjudicación .....	52
7.4.1	Única Propuesta Económica Admisible .....	53
7.5	Acta de Cierre.....	54
7.6	Declaratoria de Convocatoria Desierta .....	55
<b>8</b>	<b>OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO .....</b>	<b>55</b>
8.1	Resolución CREG de IAE .....	55
8.2	Obligaciones del Adjudicatario requeridas para la oficialización del IAE .....	55
<b>9</b>	<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO .....</b>	<b>56</b>
9.1	Cobertura Inicial de la Garantía de Cumplimiento.....	57
9.2	Vigencia de la Garantía de Cumplimiento.....	57
9.3	Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento .....	58
9.3.1	Criterios de la Garantía de Cumplimiento .....	58
9.3.2	Ajustes al valor de la garantía.....	59
9.3.3	Eventos de Ejecución de la Garantía .....	60
9.3.4	Otras condiciones de la Garantía.....	61
<b>10</b>	<b>INCENTIVOS POR ENTRADA EN OPERACIÓN ANTICIPADA .....</b>	<b>62</b>
10.1	Incentivo por entrada en Operación Parcial Anticipada.....	62
10.2	Incentivo por entrada en Operación Anticipada. ....	63
<b>11</b>	<b>AJUSTES A LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>63</b>

<b>12</b>	<b><i>EFFECTOS DE LOS EVENTOS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CAUSA EXTRAÑA; EFFECTOS DE LOS EVENTOS EXIMENTES</i></b> .....	<b>64</b>
<b>13</b>	<b><i>OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO</i></b> .....	<b>65</b>
13.1	Cesión .....	65
13.2	Modificación de aspectos técnicos de la Propuesta .....	66
13.3	Pólizas de Seguro.....	66
13.3.1	Vigencia de las Pólizas de Seguro.....	66
13.3.2	Seguros de los Contratistas y Proveedores. ....	66
13.3.3	Términos y Condiciones Adicionales. ....	67
<b>14</b>	<b><i>AUDITORÍA EXTERNA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA</i></b> .....	<b>67</b>
<b>15</b>	<b><i>AUDITORÍA</i></b> .....	<b>68</b>
15.1	Alcance de la Auditoría .....	68
15.2	Lista de Chequeo (Verificación técnica del Proyecto) .....	70
15.3	Lista de Chequeo para entrada en Operación Parcial (Verificación técnica del Proyecto).....	70
<b>16</b>	<b><i>SECCIÓN DE FORMULARIOS</i></b> .....	<b>72</b>
<b>17</b>	<b><i>LISTA DE ANEXOS</i></b> .....	<b>73</b>

## **NOTAS INFORMATIVAS:**

1. Se le informa a los Proponentes que, a la fecha de publicación de estos Documentos de Selección del Inversionista, la CREG realiza ajustes y compila la Resolución CREG 107 de 2017 a través del Proyecto de Resolución número 702 005 del 31 de mayo de 2022 (“Proyecto de Resolución”), publicada para comentarios el 8 de junio de 2022.

Los presentes Documentos de Selección del Inversionista incorporan los ajustes del Proyecto de Resolución.

Una vez que los ajustes regulatorios sean publicados en resolución definitiva por la CREG serán adoptados por la UPME en la versión final de estos Documentos de Selección del Inversionista.

La consulta se encuentra en el siguiente link:

<http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ffb5b05256eee00709c02/0d6f2e8e38176e6b0525885b00518218?OpenDocument>).

2. El 14 de junio de 2022 la CREG publicó para comentarios la Resolución 702 006 del 31 de mayo de 2022 ( “proyecto de resolución 702-006”) por la cual se modifica hacen unos ajustes y se compila la Resolución CREG 152 de 2017.

Los presentes Documentos de Selección del Inversionista incorporan los ajustes de esta consulta.

Una vez que los ajustes regulatorios sean publicados en resolución definitiva por la CREG serán adoptados por la UPME en la versión final de estos Documentos de Selección del Inversionista.

La consulta se encuentra en el siguiente link:

[http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ffb5b05256eee00709c02/57ca28ff92906b2505258861006ef4c1/\\$FILE/Creg702%20006.pdf](http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/1c09d18d2d5ffb5b05256eee00709c02/57ca28ff92906b2505258861006ef4c1/$FILE/Creg702%20006.pdf)

## DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

### 1 INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA.

#### 1.1 Términos y Expresiones

a) Los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican. Las expresiones en singular comprenden, en su caso, al plural y viceversa.

**“Aclaración”**: son todas las comunicaciones electrónicas emitidas por la UPME a través de la página web de la UPME con el fin de i) aclarar y/o interpretar las Consultas relacionadas con cualquiera de los DSI y/o ii) publicar una versión actualizada de los DSI. El enlace para las comunicaciones señaladas es:

[https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME\\_GN\\_001\\_2022\\_IIGP.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx).

**“Acuerdo de Confidencialidad”**: corresponde al convenio que deberá firmar el Auditor con el Adjudicatario, para guardar la confidencialidad de la documentación sujeta a reserva a la cual tenga acceso en el desarrollo de la actividad de Auditoria. El Acuerdo de Confidencialidad forma parte integrante del Contrato de Auditoria y corresponde al **Anexo No. 6** de los presentes DSI.

**“Adenda”**: son las comunicaciones electrónicas emitidas por la UPME, hasta 15 Días Calendario previos a la presentación de Propuestas, con el fin de modificar el contenido de la versión final de los DSI. En la respectiva Adenda la UPME indicará a cuál de los documentos de la Convocatoria Pública se hace referencia. La Adenda, una vez publicada en la página web de la UPME, formará parte de los DSI de la presente Convocatoria Pública. El enlace para las comunicaciones señaladas es:

[https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME\\_GN\\_001\\_2022\\_IIGP.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx).

**“Adjudicación”**: es el resultado del Proceso de Selección del Inversionista

**“Adjudicatario” o “Inversionista”:** es la Persona jurídica, sucursal de sociedad extranjera con domicilio en Colombia o consorcio que, como resultado de un Proceso de Selección, ha sido escogido para ejecutar el Proyecto objeto de dicho Proceso y, por tanto es el responsable de construir, operar y mantener el Proyecto en los términos establecidos en el Artículo 2 del Proyecto de Resolución y las obligaciones contenidas en el proyecto de resolución 702-006o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y en los respectivos documentos que acompañan el Proceso de Selección.

**“Administración de la Garantía de Cumplimiento”:** comprende el desarrollo de las siguientes actividades como parte del Contrato de Fiducia con respecto a la Garantía de Cumplimiento: i) su recepción, ii) aprobación, iii) custodia, iv) ejecución cuando sea el caso, v) incremento y/o disminución, vi) devolución y, vii) en su caso la transferencia de los recursos de manera oportuna a los Beneficiarios de conformidad a los Anexos 2 y 3 del Proyecto de Resolución.

**“Apoderado” o “Representante Legal”:** es la Persona natural o jurídica que ha recibido poder especial o general del Proponente y/o Adjudicatario para representarlo en la Convocatoria Pública y actos posteriores derivados de la misma. El Apoderado o Representante Legal puede estar domiciliado en Colombia o en el exterior. Se aceptarán Apoderados o Representantes Legales mancomunados. El Apoderado o Representante Legal deberá estar facultado para realizar las actividades señaladas en el numeral 5.3 de estos DSI.

**“Auditor”:** es la firma auditora que resulte seleccionada por la UPME dentro de la convocatoria realizada para tal fin, que tendrá las obligaciones establecidas en el Artículo 24 del Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Auditor Externo del Proceso”:** significa la persona natural o jurídica contratada por la UPME para que lleve a cabo una auditoría del Proceso de Selección de la presente Convocatoria Pública, con las funciones y en los términos previstos en el numeral 14 de estos DSI.

**“Auditoría”:** consiste en el monitoreo y seguimiento al desarrollo y cumplimiento del Proyecto que realizará el Auditor durante la vigencia del Contrato de Auditoría, que se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 23 del Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Beneficiarios”:** corresponden a los usuarios identificados por la UPME, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4 0052 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se considerarán como Beneficiarios a los usuarios finales o comercializadores que atienden a los usuarios finales identificados

por la UPME, que tienen suscritos contratos de capacidad de transporte en el mercado primario.

**“Buenas Prácticas de la Industria”:** son aquellas acciones, métodos, técnicas y estándares, así como sus modificaciones a lo largo del tiempo y que:

- (a) son generalmente aceptados en la industria para el transporte de GN a través de ductos en Colombia y, en su caso, internacionalmente, para su uso en la ingeniería de instalaciones para el transporte de GN, así como aquellas operaciones para el diseño, la realización de la ingeniería necesaria, la construcción, la realización de pruebas, operación y el mantenimiento de equipos de manera legal, segura, eficiente y económica, y
- (b) que se encuentran de conformidad en todos sus aspectos, con los lineamientos de operación y mantenimiento del fabricante, tal y como sea aplicable al equipo en cuestión, teniendo en cuenta su tamaño, servicio y tipo. Las Buenas Prácticas de la Industria no se limitan a la práctica o método óptimo con exclusión de las demás, sino que se refieren a las prácticas y métodos común y razonablemente usados. Cuando exista discrepancia entre las prácticas prudentes de las industrias internacionales, y las colombianas, éstas últimas prevalecerán sobre las primeras.

**“Calendario de la Convocatoria” o “Calendario”:** son las fechas en las que se llevarán a cabo las etapas de la Convocatoria Pública, mismas que se establecen en el numeral 4 de estos DSI.

**“Cargo por Conexión a un Sistema de Transporte”:** Es el cargo que debe pagar el Adjudicatario al Transportador o a un tercero, por los costos de conexión al Sistema Nacional de Transporte y que formarán parte del Ingreso Anual Esperado del Adjudicatario. Los costos de conexión deberán ser considerados por cada Proponente al determinar el valor de la Propuesta Económica.

**“Causales de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento”:** son los eventos que darán lugar a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, según lo establecido en el Artículo 29 y Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Certificado de Conclusión del Proyecto”:** Al completarse la construcción del Proyecto, las pruebas hidrostáticas, la revisión de las juntas de las tuberías del Proyecto, la limpieza, trasvasado y/o drenaje de agua, el secado y las corridas de “pigs” (incluyendo las corridas de “pigs” instrumentados) y se haya dado cumplimiento a toda la normatividad nacional e internacional para la puesta de servicio necesarias para operar el Proyecto, el Adjudicatario entregará al Auditor, entre otros, un certificado, en el cual hará constar tales circunstancias, firmado por el representante legal del Inversionista y deberá estar acompañado de copia



simple de todos los resultados de las Pruebas y certificaciones correspondientes al Proyecto.

**“Consejo Nacional de Operación de Gas Natural” o “CNOG”:** Cuerpo asesor creado por la Ley 401 de 1997, modificado por el Decreto 1175 de 1999, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, que cumple las funciones de asesoría en la forma como lo establece el RUT y cuyo principal objetivo es hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el RUT.

**“Consortio”:** es la unión de dos o más Personas, con el propósito de presentar una misma Propuesta. Los integrantes del Consortio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

**“Consulta”:** son todas las comunicaciones electrónicas formuladas por cualquier interesado a la UPME, a través del correo electrónico [convocatoriasgasnatural@upme.gov.co](mailto:convocatoriasgasnatural@upme.gov.co) en los plazos establecidos para tal fin en el Calendario de la Convocatoria, para solicitar aclaraciones, interpretaciones o formular preguntas relacionadas con los presentes DSI.

**“Consumer Price Index” o “CPI”:** Es el índice de precios al consumidor de los Estados Unidos de América, correspondiente a todos los ítems, publicado por la oficina de estadísticas laborales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América (Series ID: CUUR0000SA0 o la que la remplace).

**“Contrato de Auditoría”:** es el contrato que suscribirá el Auditor con la Fiduciaria contratada por el Adjudicatario. La minuta del Contrato de Auditoría se encuentra contenida en el **Anexo 5** de estos DSI.

**“Contrato de Conexión al Sistema Nacional de Transporte”:** es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Inversionista y el transportador embebido en el Proyecto, mediante el cual se pactan las relaciones técnicas, administrativas y comerciales de las conexiones al Punto de Entrada con el Sistema Nacional de Transporte, incluyendo el Cargo por Conexión, bajo los términos señalados en el RUT y en el Artículo 26 del Proyecto de Resolución, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La minuta del Contrato de Conexión se encuentra en el **Anexo 7** de los presentes DSI y será responsabilidad del Proponente confirmar sus condiciones vigentes con el transportador respectivo.

**“Contrato de Fiducia”**: es el contrato que suscribirá el Adjudicatario con una Sociedad Fiduciaria con el fin de que dicha sociedad, como vocera del Patrimonio Autónomo administre la garantía de cumplimiento, suscriba el Contrato de Auditoría y lleve a cabo los pagos al Auditor. La minuta de este Contrato de Fiducia se encuentra contenida en el **Anexo 4** de estos DSI.

**“Convocatoria Pública”**: es el presente Proceso de Selección de un Inversionista para la ejecución del Proyecto, abierto por la UPME, bajo la denominación Convocatoria Pública UPME GN No. 01 de 2022, que se desarrollará bajo los términos establecidos en estos DSI y publicada en el portal:

[https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME\\_GN\\_001\\_2022\\_IIGP.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx).

**“CREG”**: es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entidad organizada según las Leyes 142 de 1994 y 489 de 1998, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Cronograma”**: es un calendario de trabajo elaborado por el Proponente que permite prever en detalle las actividades y fechas de comienzo y final para cada una de las fases necesarias para completar las etapas de construcción del Proyecto. El Cronograma debe tener como ayuda gráfica la Curva S y contener los Hitos de la Curva S del Proyecto.

**“Curva S”**: representación gráfica del Cronograma que muestra en la ordenada el porcentaje estimado de avance del Proyecto durante el tiempo de ejecución y en la abscisa el tiempo transcurrido en meses. Este gráfico debe mostrar los Hitos de la Curva S, la curva de avance programado y la curva de avance ejecutado. Dicho gráfico es requerido para participar en esta Convocatoria Pública y se utiliza junto con el Cronograma para efectos de seguimiento y cumplimiento en la ejecución real del Proyecto.

**“Derechos de Propiedad”**: son los derechos reales de dominio, los de usufructo, uso o habitación, los de servidumbres activas y demás derechos definidos en la legislación colombiana, que debe obtener el Inversionista y, que permitan:

- a) Usar durante la vigencia del servicio, una franja para alojar la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico, tomando en consideración las restricciones físicas o técnicas conforme a las Buenas Prácticas de la Industria y las Leyes Aplicables;
- b) En su caso usar las áreas necesarias para las estaciones de compresión y/o estaciones de medición regulación y control en el (los) Punto(s) de Entrega;
- c) Todas las áreas necesarias para bancos de desecho, bancos de materiales y patios de almacenamiento;
- d) Los caminos de acceso;
- e) Cualquier otra área adicional necesaria para la construcción del Proyecto conforme a las Buenas Prácticas de la Industria; y

- f) Cualesquiera otros derechos que el Inversionista obtenga respecto de cualquier terreno o inmueble necesario para construir, operar o dar mantenimiento al Proyecto.

**“Días Calendario”**: es el período de 24 horas en Colombia que comienza a las 00:00:00 horas y termina a las 23:59:59 horas.

**“Días Hábiles”**: son los días que no sean sábado, domingo o feriados en Colombia, salvo indicación expresa en sentido contrario. A los efectos de estos DSI, las referencias horarias se hacen a la hora oficial de Colombia. Aplica lo establecido en el Artículo 62 del Régimen Político Municipal de la Ley 4 de 1913, o aquellos que lo modifiquen, adicione o sustituyan.

**“Día de Gas”**: día oficial de Colombia que va desde las 00:00:00 horas hasta las 23:59:59 horas, durante el cual se efectúa el suministro y el transporte de GN.

**“Disponibilidad”** es el número mínimo de Días Calendario que el Proyecto deberá estar en posibilidad de prestar los Servicios Asociados del Proyecto establecidos en los numerales 2.1 y 7.1 del **Anexo 1** de estos DSI.

**“Documento Principal”**: Se compone por todas las secciones del presente documento sin contar los formularios y anexos.

**“Documentos de Selección del Inversionista”** o **“DSI”**: son los documentos que contienen las condiciones, requisitos y reglas a través de las cuales la UPME seleccionará al Adjudicatario del Proyecto, que se integran por el Documento Principal, formularios y anexos del presente documento y sus modificaciones.

**“Dólar”**: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**“Entidad Financiera de Primera Categoría”:** son aquellas entidades financieras que cuentan con la capacidad para otorgar una Garantía de Seriedad o Garantía de Cumplimiento, según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) en el caso de entidades financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadora de riesgos vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los demás requisitos exigidos en estos DSI, o (ii) en el caso de entidades financieras extranjeras estas deberán estar incluidas en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo 1 de la Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>) o en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y acreditar una calificación de deuda de largo plazo de *Standard & Poor's Corporation*, *Fitch Ratings* o *Moody's Investor's Services Inc.*, de al menos Grado de Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en estos DSI.

**“Eventos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña”:** son los eventos imprevistos, irresistibles y sin culpa de quien invoca la causa eximente de responsabilidad que implican un incumplimiento parcial o total de obligaciones contenidas en estos DSI y de obligaciones contractuales derivadas del desarrollo, construcción y operación del Proyecto, de conformidad con el Artículo 64 del Código Civil y el Artículo 992 del Código de Comercio, o aquellos que los modifiquen o sustituyan.

**“Eventos Eximentes”:** son los eventos taxativamente establecidos en la Resolución CREG 185 de 2020 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, distintos a los Eventos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña, que eximen de responsabilidad a los participantes del mercado por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contenidas en estos DSI y de obligaciones contractuales derivadas del desarrollo, construcción y operación del Proyecto, si éste se deriva de ellos, por estar razonablemente fuera de control de la parte que lo alega, pese a la oportuna diligencia y cuidado debidos por dicha parte para prevenir o impedir su acaecimiento o los efectos del mismo. Las interrupciones por mantenimientos o labores programadas se considerarán eventos eximentes de responsabilidad.

**“Fecha Anticipada de Entrada en Operación de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico” o “Fecha Anticipada de Entrada en Operación”:** es la fecha en la cual se prevé la entrada en operación del Proyecto de manera anticipada a la FPO establecida en el PAGN. Esta fecha solamente se puede dar a más tardar en la fecha anticipada de entrada en operación establecida en el PAGN, conforme se establece en el Artículo 2 del Proyecto de Resolución y en el Artículo 3 del proyecto de resolución 702-006o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico” o “Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial”:** es la fecha anticipada de entrada en operación con Operación Parcial de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico, conforme se establece en el Artículo 2 del Proyecto de Resolución y en el Artículo 3 del proyecto de resolución 702-006o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Fecha de Cierre”:** es el día en el que la UPME remite los documentos del Adjudicatario a la CREG para la oficialización del IAE o la fecha en que la UPME declara desierta la Convocatoria Pública.

**“Fecha de Puesta en Operación Comercial” o “FPO”:** es la fecha en la cual se prevé la puesta en operación del Proyecto. Esta fecha debe coincidir con la fecha establecida en el PAGN.

**“Garantía de Cumplimiento”:** es la garantía bancaria o carta de crédito *stand by* expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría o prepago a favor del Patrimonio Autónomo y entregada por el Adjudicatario a la Sociedad Fiduciaria de conformidad con el Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Garantía de Seriedad”:** es la garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito *stand by* expedido por una Entidad Financiera de Primera Categoría entregado por el Proponente a favor de la UPME, para garantizar la seriedad de la Propuesta. La Garantía de Seriedad deberá: (i) ser expedida por una Entidad Financiera de Primera Categoría; (ii) mantenerse vigente y reunir las condiciones a que se refieren los numerales 6.3 y 6.5 de estos DSI.

**“Gas de Talón”:** Es la cantidad de GNL necesaria para alcanzar el nivel mínimo operativo de llenado de los tanques de GNL, que es requerido para garantizar la seguridad operativa de la Planta de Regasificación del Pacífico. Esta expresión se conoce en inglés como *“heel gas”*.

**“Gas de Operación”:** Es la cantidad de GN necesaria para la operación del Proyecto, tal como la requerida para autogeneración de energía eléctrica y operación general de equipos.

**“Gas Natural” o “GN”:** Es una mezcla de hidrocarburos livianos, principalmente constituida por metano, que se encuentra en los yacimientos en forma libre o en forma asociada al petróleo. El gas natural, cuando lo requiera, debe ser acondicionado o tratado para que satisfaga las condiciones de calidad de gas establecidas en el RUT o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

**“Gas Natural Licuado” o “GNL”:** Es gas natural que ha sido procesado para ser transportado en forma líquida para su regasificación. Las composiciones del GNL para las que se debe diseñar la terminal se encuentran establecidas en la Tabla 1 del **Anexo 1** de los DSI.

**“Gasoducto Buenaventura – Yumbo”:** es la infraestructura necesaria para recibir, transportar y entregar GN desde la Planta de Regasificación ubicada en la bahía de Buenaventura, hasta un punto cualquiera de entrega al Sistema Nacional de Transporte ubicado en el tramo que llegue al municipio de Yumbo, Valle del Cauca, bajo las condiciones establecidas en el numeral 7 del **Anexo 1** de los DSI.

**“Gestión de Calidad”:** comprende la implementación de planes de calidad y/o la auditoría a la implementación de planes de calidad, conforme a las especificaciones establecidas en el **Anexo 2** de los DSI.

**“Grado de Inversión”:** es la calificación de instrumentos de deuda con vencimientos originales de más de un año igual o superior a BBB o su equivalente.

**“Índice de Precios al Consumidor” o “IPC”:** es el índice de precios al consumidor, total nacional, publicada por el DANE.

**“Hitos de la Curva S”:** son los eventos identificados para el desarrollo del Proyecto como relevantes y que deben cumplirse a más tardar en las fechas determinadas en el numeral 6.1 de los presentes DSI. Dichos eventos se deben incorporar en el Cronograma para efectos de seguimiento y cumplimiento en la ejecución real del Proyecto.

**“Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico” o “Proyecto”:** corresponde (i) a la Planta de Regasificación del Pacífico ubicada en la Bahía de Buenaventura, y (ii) al Gasoducto Buenaventura – Yumbo definidos en el inciso vii) del numeral 1.2 del artículo 1 la Resolución 40304 del 15 de octubre de 2020 del Ministerio de Minas y Energía o aquella que la modifique, adicione o sustituya. El Gasoducto Buenaventura-Yumbo hará parte del SNT, conforme se establece en el Artículo 3 del proyecto de resolución 702-006o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Ingreso Anual Esperado”, “IAE” o “IAE TOTAL”:** es la remuneración anual por el desarrollo y ejecución del Proyecto que se oficializará al Adjudicatario mediante la expedición de la Resolución a la que se refiere del Artículo 9 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Este ingreso anual esperado incluye la suma del IAE AOM, IAE FIJO GAS NATURAL, IAE INVERSIÓN e IAE VARIABLE GAS NATURAL.

**“IAE AOM”**: es el ingreso anual esperado fijo que remunera los gastos de administración, operación y mantenimiento expresado en pesos constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la Propuesta, en los términos del Artículo 9 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“IAE FIJO GAS NATURAL”**: es el ingreso que remunera los costos relacionados con la adquisición de la cantidad por una sola vez de GN en condiciones normales y/o GNL que incluye el gas de empaquetamiento de gasoductos, gas de pruebas de infraestructura del Proyecto, gas de llenado del Inventario Mínimo de Confiabilidad y el Gas de Talón en los términos del Artículo 9 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“IAE INVERSIÓN”**: es el ingreso que remunera los costos asociados con la preconstrucción (incluyendo diseños, servidumbres, estudios, licencias ambientales y términos para su trámite y demás permisos o coordinaciones interinstitucionales) y construcción (incluyendo la interventoría de la obra y las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del proyecto), el costo de la infraestructura necesaria para realizar las conexiones al sistema de transporte y estaciones de transferencia de custodia que se requieran, el costo de las reposiciones a que haya lugar, así como el costo de oportunidad del capital invertido, expresados en pesos constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la Propuesta en los términos del Artículo 9 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“IAE VARIABLE GAS NATURAL”**: es el ingreso que remunera los costos relacionados con el gas de reposición de GNL (*boil-off gas*) y el GNL para la operación de la Infraestructura del Proyecto en los términos del Artículo 9 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Ingreso Anual Esperado Ofertado” o “IAEO”**: es (i) la suma en Pesos del IAE INVERSIÓN más IAE AOM, y (ii) la información que representa los porcentajes o volúmenes, según sea el caso, del IAE FIJO GAS NATURAL e IAE VARIABLE GAS NATURAL presentado por cada Proponente en el Sobre No. 2, durante el Proceso de Selección para el desarrollo y ejecución del Proyecto en los términos de estos DSI.

**“Ingresos de Corto Plazo”**: son los ingresos obtenidos por la prestación de los servicios derivados del Proyecto, ejecutados mediante los mecanismos establecidos en la presente Convocatoria Pública.

**“Inventario Mínimo de Confiabilidad”**: es la cantidad del almacenamiento de GNL de los servicios asociados a la planta de regasificación, establecido con el fin de contar con un volumen de inventario para su uso en caso de contingencias como aspecto de confiabilidad.

“**MME**” o “**MinEnergía**”: es el Ministerio de Minas y Energía.

“**MPC**”: son millones de pies cúbicos de GN en condiciones estándar, establecidas en el RUT.

“**MPCD**”: son millones de pies cúbicos diarios de GN en condiciones estándar establecidas en el RUT.

“**Normatividad Aplicable**”: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos por las autoridades competentes.

“**Operación Parcial**”: es la prestación del servicio del Proyecto con una capacidad inferior a la capacidad determinada en éste, que entra en operación en una fecha anterior a la FPO, conforme a lo señalado en el Artículo 2 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

“**Patrimonio Autónomo**”: son los recursos económicos que el Adjudicatario constituirá a través del Contrato de Fiducia para: (i) la administración de la Garantía de Cumplimiento, y (ii) la contratación y pagos del Auditor del Proyecto.

“**Período Estándar de Pagos**” o “**PEP**”: es el período durante el cual el Adjudicatario espera recibir el IAE TOTAL para remunerar el Proyecto, que para efectos de la presente Convocatoria corresponde a quince (15) años en los términos establecidos en el Artículo 2 del Proyecto de Resolución.

“**Persona**”: es cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que pueda realizar actos jurídicos y asumir obligaciones en Colombia.

“**Pesos**” o “**COP**” es la moneda de curso legal en Colombia.

“**Plan de Calidad**”: es el documento que contiene todos los procedimientos, metodologías y controles inherentes al desarrollo adecuado y óptimo del diseño, adquisición de los suministros, construcción, montaje, operación y mantenimiento del Proyecto y que el Adjudicatario debe desarrollar, documentar, publicar, implementar y mantener conforme a las especificaciones establecidas en el **Anexo 2** de estos DSI.



**“Plan de Abastecimiento de Gas Natural”** o **“PAGN”**: es el conjunto de proyectos escogidos para un período de 10 años por el Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 2345 de 2015, o aquellos que lo modifiquen o sustituyan. Para efecto de los presentes DSI el PAGN fue adoptado por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Resolución 40304 del 15 de octubre de 2020, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Planta de Regasificación del Pacífico”**: conjunto de instalaciones ubicadas dentro de la Bahía de Buenaventura que permiten transformar el gas natural de estado líquido a estado gaseoso bajo las condiciones establecidas en el numeral 2.1 del **Anexo 1** de los DSI.

**“Plataforma Tecnológica”**: software diseñado a través de módulos integrados que tiene como fin permitir a la UPME la administración y gestión de la Convocatoria Pública, sirviendo de medio oficial para realizar los procesos de presentación, evaluación de las Propuestas y adjudicación de la Convocatoria Pública, así como el intercambio de comunicaciones entre la UPME y los Proponentes.

**“Proponente”**: es la persona jurídica, consorcio o sucursal de sociedad extranjera que presenta una Propuesta dentro de este Proceso de Selección, previo cumplimiento de lo previsto en las Resoluciones aplicables y conforme a los términos de los presentes DSI.

**“Proponente Inicial”**: es la persona jurídica, consorcio o sucursal de sociedad extranjera a que se refiere el 7.4.1 de estos DSI.

**“Propuesta”**: es la oferta presentada por el Proponente de conformidad con lo establecido en la Convocatoria Pública, incluye la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, conforme a lo establecido en el numeral 6 de estos DSI.

**“Propuesta Económica”**: es la oferta incluida en el Sobre No. 2 de un Proponente, que contiene el IAEO y los demás requisitos señalados en el numeral 6.2 de los DSI.

**“Propuesta Económica Admisible”**: es aquella Propuesta Económica que cumple con lo establecido por la CREG para el perfil de pagos, la demás Normatividad Aplicable y lo señalado en los presentes DSI y que se determinará como resultado de la evaluación descrita en los numerales 7.3.1 de los DSI.

**“Propuesta Técnica”**: es la oferta incluida en el Sobre No. 1 de un Proponente y que contiene los documentos requeridos en el numeral 6.1 de los DSI.

**“Proceso de Selección/Adjudicación”**: es la etapa de la Convocatoria Pública en la que los Proponentes entregan sus Propuestas conforme a lo establecido en los DSI para su evaluación y selección del Inversionista y de acuerdo con el Calendario de la Convocatoria establecido en el numeral 4 de los DSI.

**“Proyectos de Infraestructura”**: son los proyectos viales, acueductos, alcantarillados, plantas de tratamiento de agua, redes eléctricas, centrales de generación de energía, plantas de regasificación, oleoductos, gasoductos, o en general cualquier proyecto de infraestructura ejecutado en Colombia y/o en el exterior.

**“Pruebas”**: son las actividades de inspección y/o verificación que se realizarán y se documentarán al Auditor junto con el Certificado de Conclusión del Proyecto.

**“Punto de Salida/Entrega”**: es el punto en el cual el remitente toma el GN del SNT y cesa la custodia del GN por parte del Transportador. El punto de salida incluye la válvula de conexión y la “T” u otro accesorio de derivación. Para efectos del Proyecto, es el punto de conexión al SNT.

**“Punto de Entrada/Recepción”**: es el punto en el cual el remitente entrega físicamente GN al SNT y el Transportador asume la custodia del GN. El punto de entrada incluye la válvula de conexión y la “T” u otro accesorio de derivación. Para este Proyecto, es el punto de conexión del Gasoducto Buenaventura- Yumbo con la Planta de Regasificación del Pacífico.

**“Reglamento Único de Transporte de Gas Natural” o “RUT”**: es el conjunto de normas de carácter general expedidas por la CREG que reglamentan la actividad de las empresas que prestan el Servicio de Transporte de GN y su interrelación con los demás agentes.

**“Servicios Adicionales a la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico” o “Servicios Adicionales”**: son los servicios que corresponden a una capacidad adicional a la adjudicada y que son desarrollados a riesgo por el Adjudicatario. Los servicios adicionales que ofrezca el Adjudicatario no tendrán un ingreso regulado y sólo podrán comercializarse después de que hayan asignado la totalidad de los Servicios Asociados.

**“Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico” o “Servicios Asociados”:** son los servicios relacionados en el Artículo Artículo 4 del proyecto de resolución 702-006o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, incluyendo los servicios de: (i) descargue y recibo de GNL; (ii) almacenamiento de GNL; (iii) regasificación; (iv) carga de carrotanques de GNL; (v) trasvase de GNL a buques metaneros y puesta en frío, (vi) entrega del gas natural al SNT; (vii) parqueo de GN, y (viii) transporte de GN. Estos servicios se prestarán, sobre la base del principio de libre acceso de acuerdo a lo establecido en la Normatividad Aplicable incluyendo el Artículo 2.2.2.2.40 del Decreto 1073 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

**“Servicio de Transporte” o “Servicio de Transporte de GN”:** es la prestación del servicio de transporte de GN, mediante las modalidades de capacidad firme o capacidad interrumpible, en los términos del RUT.

**“Sistema de Almacenamiento”:** es la infraestructura dedicada exclusivamente a almacenar GNL por un período de tiempo específico para su posterior uso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del **Anexo 1** de los DSI.

**“Sistema de Transporte”:** es el conjunto de gasoductos del Sistema Nacional de Transporte que integran los activos de una empresa de transporte.

**“Sistema Nacional de Transporte” o “SNT”:** es el conjunto de gasoductos localizados en el territorio nacional colombiano, excluyendo conexiones y gasoductos dedicados, que vinculan los centros de producción de gas del país y/o gas de importación con las puertas de la ciudad, sistemas de distribución, usuarios no regulados, interconexiones internacionales y sistemas de almacenamiento.

**“Sobre No. 1”:** es el conjunto de documentos electrónicos y/o físicos especificados en el numeral 6.1 de los presentes DSI a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la Propuesta Técnica.

**“Sobre No. 2”:** es el conjunto de documentos electrónicos especificados en el numeral 6.2 de los presentes DSI a ser presentados por un Proponente y que hace parte de la Propuesta Económica.

**“Sociedad Fiduciaria” o “Fiduciaria”:** es la sociedad que administrará el Patrimonio Autónomo, y la que suscribirá con el Inversionista el Contrato de Fiducia contenido en el **Anexo 4** de los DSI. Esta sociedad será la que suscribirá el Contrato de Auditoría contenido en el **Anexo 5** de los DSI.

**“Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios” o “SSPD”:** es la entidad con rango constitucional conforme al Artículo 370 de la Constitución Política o aquella que la modifique, adicione o sustituya y que por delegación presidencial ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio por parte del Adjudicatario.

**“Superintendencia Financiera”:** es el organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que ejerce funciones de supervisión de la actividad financiera, aseguradora y previsional en Colombia.

**“Tasa de Descuento”:** es la tasa establecida por la CREG en el Artículo 10 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**“Tasa Representativa del Mercado” o “TRM”:** es la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera, expresada en pesos colombianos por dólar de los Estados Unidos de América.

**“Términos de Referencia de Selección del Auditor” o “TRA”:** son los documentos que contienen las reglas a través de las cuales la UPME seleccionará al Auditor del Proyecto en los términos del **Anexo 3** de estos DSI.

**“Transportador” o “Prestador del Servicio de Transporte”:** es la persona de que trata el Título 1 de la Ley 142 de 1994 o aquella que la modifique, adicione o sustituya que realice la actividad de Transporte de Gas desde un punto de entrada hasta un punto de salida que interconecte con el Sistema Nacional de Transporte, de acuerdo con la Regulación de la CREG y el RUT.

**“TGI”:** es la empresa Transportadora de Gas Internacional, S.A. ESP, dueña de la infraestructura de transporte de GN con la que se conectará el Proyecto.

**“UPME”:** es la Unidad de Planeación Minero Energética responsable de la aplicación de los mecanismos abiertos y competitivos para ejecución de los proyectos incluidos en el PAGN, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2345 de 2015, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya y con las reglas que para el efecto establezca la CREG.

**“Valor de la Oferta”:** es, para cada Proponente, el valor calculado por la UPME como el valor presente neto del IAEO incluido en la Propuesta Económica, para lo cual se utilizará la Tasa de Descuento y el perfil de pagos de que tratan los Artículos 10 y 11 del Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Cada Proponente deberá presentar un IAEO para la Planta de Regasificación del Pacífico y un IAEO para el Gasoducto Buenaventura – Yumbo. El valor de la oferta corresponderá a la sumatoria del valor presente neto de estos dos IAEO.

**“Valor para Evaluación de Experiencia”:** es el valor estimado por la UPME que corresponde a setecientos millones de Dólares (US\$700.000.000), valor que será considerado como referencia para efectos de la acreditación de experiencia del Proponente.

**“Valor Máximo de Adjudicación”:** Es el valor determinado por la CREG con base en la información que le suministre la UPME de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 2 del Artículo 13 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya. La validez de las Propuestas estará condicionada a que estas estén dentro del Valor Máximo de Adjudicación, mismo que será registrado por la CREG a través de la Plataforma Tecnológica en los plazos establecidos en el numeral 4 estos DSI.

**b)** Toda mención efectuada en este documento a "Anexo", "Apéndice", "Capítulo", "Formulario", "Formato", "Literal", "Numeral", "Subnumeral", "Inciso" y "Punto" se deberá entender efectuada a anexos, apéndices, capítulos, formularios, literales, numerales, subnumerales, incisos y puntos de estos DSI, respectivamente, salvo indicación expresa en sentido contrario.

**c)** Las expresiones que no se encuentren expresamente definidas en los presentes DSI, tendrán el significado que a ellas se atribuya en la Normatividad Aplicable o, a falta de éste, el que corresponda a su sentido natural y obvio.

**d)** Las referencias a normas jurídicas se entienden hechas a tales normas jurídicas, según las mismas hayan sido modificadas o reformadas de tiempo en tiempo.

## **1.2 Interpretación de los DSI.**

En caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones contenidas en el Documento Principal (incluidas sus Adendas) y las disposiciones contenidas en alguno de sus formularios y anexos (incluidos sus Adendas) prevalecerán las disposiciones del Documento Principal. De manera similar, en caso de conflictos o discrepancias entre las disposiciones de estos DSI y las disposiciones contenidas en las resoluciones, decretos y normas legales aplicables a la presente Convocatoria Pública, prevalecerán las normas de mayor jerarquía normativa.

### **1.3 Aceptación del contenido de los DSI**

Con la presentación de su Propuesta, cada uno de los Proponentes se acoge a lo establecido en estos DSI, los cuales son parte integrante de la Convocatoria Pública y del Proceso de Selección, así como a las condiciones de la Garantía de Cumplimiento, previstas en el Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que el Proponente deberá integrar en el Sobre No. 1, la carta de presentación de documentos para participar en la Convocatoria Pública y la declaración juramentada, de acuerdo al Formulario No. 1 y Formulario No. 3 de estos DSI, respectivamente.

## **2 OBJETO Y FECHA DE PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO**

### **2.1 Objeto del Proyecto**

La UPME invita a los interesados a participar en la presente Convocatoria Pública, que se rige por estos DSI, la cual tiene por objeto seleccionar un Inversionista que se encargue de prestar el servicio de almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y Servicios Asociados de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico conformada por la Planta de Regasificación con una capacidad bruta de almacenamiento de 200.000 m<sup>3</sup> de GNL, y el Gasoducto Buenaventura – Yumbo con capacidad de transporte de GN de 400 MPCD, mismo que se interconectará con el Sistema Nacional de Transporte.

El desarrollo del Proyecto comprende, entre otras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, el Inventario Mínimo y las actividades referenciadas en el **Anexo No. 1** de estos DSI, las cuales incluyen pero no se limitan a:

- (i) La definición de las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo y operación del Proyecto sujeto al Anexo 1 de estos DSI.
- (ii) La firma del Contrato de Fiducia, los diseños, servidumbres, Derechos de Propiedad, estudios, Contratos de Conexión, costos, licencias ambientales y demás permisos, licencias o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción y asegurar la viabilidad ambiental del Proyecto.
- (iii) La construcción de las obras necesarias, incluyendo las resultantes del Contrato de Conexión y cualquier obra que se requiera para el desarrollo del Proyecto, garantizando desde el punto de vista jurídico, la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de tales obras;
- (iv) La administración, operación y mantenimiento del Proyecto desde su puesta en operación o en Operación Parcial y hasta la terminación de la operación del

- Proyecto. Finalizada la operación del Proyecto, la remuneración de los Servicios Asociados a la infraestructura será definido por la CREG en dicho momento;
- (v) El GNL requerido para la puesta en operación de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico deberá ser suministrado por el Adjudicatario en los términos establecidos en el numeral 2 del **Anexo 1** de estos DSI y deberá ser adquirido no antes de noventa (90) Días Calendario a que empiecen la puesta en operación del Proyecto de conformidad con la metodología que defina la CREG para la compra del GNL. De manera excepcional, el Adjudicatario podrá comercializar el gas de pruebas previo a la entrada en operación con base en lo dispuesto en el Artículo 16 del proyecto de resolución 702-006, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, los ingresos provenientes de la comercialización del gas requerido para la puesta en operación, se considerarán como Ingresos de Corto Plazo, para efectos del cobro a los transportadores y a los Beneficiarios del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
  - (vi) El GNL requerido para el Inventario Mínimo, gas de empaquetamiento y Gas de Talón deberá ser suministrado por el Adjudicatario en los términos establecidos en el numeral 2 del **Anexo 1** de estos DSI y deberá ser adquirido no antes de noventa (90) Días Calendario a que empiece la puesta en operación del Proyecto de conformidad con la metodología que defina la CREG para la compra del GNL. Su uso y reposición se harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del proyecto de resolución 702-006o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El Adjudicatario deberá llevar una relación diaria del volumen del Inventario Mínimo de confiabilidad, de las novedades diarias de retiro y devolución que resulten de su uso por los agentes, y de los incumplimientos que se den en la devolución del GN por parte de los agentes que hayan retirado volúmenes de dicho Inventario. Esta información deberá ser reportada diariamente al gestor del mercado de GN, de manera que en el Boletín Electrónico Central (BEC) sea una información visible. Para los efectos de la medición de calidad del GNL y del *boil-off gas* se deberá considerar lo dispuesto en el Artículo 6 del proyecto de resolución 702-006o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; y
  - (vii) El GNL requerido para el *boil-off gas* y Gas de Operación deberán ser suministrados por el Adjudicatario en los términos establecidos en el numeral 2 del **Anexo 1** de estos DSI y deberá ser adquirido no antes de noventa (90) Días Calendario a que empiecen la puesta en operación del Proyecto de conformidad con la metodología que defina la CREG para la compra del GNL. El costo del GNL de estos conceptos será integrado al IAE VARIABLE de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 del Proyecto de Resolución.

## **2.2 Fecha de Puesta en Operación Comercial del Proyecto.**

De acuerdo con lo establecido en el PAGN la FPO del Proyecto será 58 meses contados a partir de la selección del Inversionista del Proyecto. La FPO podrá ser modificada en los términos de los Artículos 21 y 22 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, previa autorización del MME.

Si el Proyecto entra en operación en una Fecha Anticipada de Entrada en Operación o en una Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial, el Adjudicatario tendrá los derechos previstos en estos DSI y el Proyecto de Resolución.

### **3 ESTRUCTURA GENERAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA**

Con base en la información de las Propuestas recibidas, la UPME seleccionará aquel Proponente que, cumpliendo con todos los requisitos y exigencias técnicas previstas en los DSI, haya presentado la Propuesta para asumir el Proyecto en su integralidad y haya presentado el menor Valor de la Oferta.

La CREG determinará el Valor Máximo de Adjudicación con base en la información que suministre la UPME. Sólo serán válidas las Propuestas cuyo Valor de la Oferta sea inferior o igual al Valor Máximo de Adjudicación, en los términos del Artículo 13 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Una vez verificado lo anterior, y como consecuencia de ser Adjudicatario de la presente Convocatoria Pública, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en estos DSI y en la Normatividad Aplicable, el derecho que adquirirá el Inversionista será que la CREG, mediante Resolución, le oficialice el IAE, en los términos previstos en el Artículo 16 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La Resolución mediante la que se realice la oficialización del IAE tendrá carácter obligatorio y será vinculante para los involucrados en la operación y facturación de dicho IAE. Lo anterior conforme a lo establecido en los Artículos 16 al 19 y Anexo 4 del Proyecto de Resolución y el Artículo 8 del proyecto de resolución 702-006, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El IAE que haya sido oficializado podrá modificarse mediante la Resolución que para tal efecto emita la CREG, cuando se conozca el costo de los servicios del Auditor en fecha posterior a la presentación de la Propuesta Económica.

Para tener derecho a recibir el IAE se deberán cumplir las siguientes condiciones:



- (a) El Inversionista deberá cumplir con lo previsto en estos DSI, atendiendo a los plazos señalados en el Calendario de la Convocatoria, así como atender lo que se establezca en la Resolución de la CREG que oficialice el IAE.
- (b) Sujeto a lo previsto en el numeral 10 de estos DSI, el Inversionista deberá haber construido y puesto en operación la totalidad del Proyecto, el cual deberá estar conectado al Sistema Nacional de Transporte, o implementando las alternativas temporales para la prestación de los Servicios Asociados al Proyecto en los términos del **Anexo 1** de estos DSI.
- (c) El Inversionista deberá estar constituido como una empresa de servicios públicos domiciliarios en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

El Inversionista podrá optar por solicitar el reconocimiento del Proyecto como un Proyecto de Interés Nacional y Estratégico (PINES), no obstante, corresponde al Inversionista cumplir de manera oportuna con todos los requisitos, obligaciones y trámites necesarios para ello. La participación en la Convocatoria Pública, así como la adjudicación de la misma a un Proponente, no implica reconocimiento o garantía alguna en el sentido de que el Proyecto será reconocido como un PINES.

El seguimiento y verificación del Proyecto se realizará mediante una Auditoría, cuyo costo será asumido por el Adjudicatario, quien lo deberá considerar como parte de su Propuesta Económica. Las condiciones del Contrato de Auditoría están previstas en el **Anexo 5** de estos DSI y en los Artículos 23 y 24 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de que se cuente con la información, el nombre del Auditor y el costo de la Auditoría serán informados por la UPME previamente a la presentación de la Propuesta a través de la página web [https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME\\_GN\\_001\\_2022\\_IIGP.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx)

El Inversionista ejecutará la totalidad del Proyecto por su exclusiva cuenta y riesgo. La selección del Inversionista que ejecute el Proyecto no implica ningún tipo de asunción de obligación, responsabilidad o riesgo por parte de la UPME, el MME, la CREG o cualquier otra Autoridad o terceros.

De conformidad con lo anterior, el Adjudicatario mantendrá indemne a todas las áreas del gobierno contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la construcción, ejecución, operación, mantenimiento y, en general, todas las actividades que realice y que se encuentren bajo su responsabilidad, por lo que deberá contar con todos los seguros necesarios durante la construcción y operación del Proyecto.

### **3.1 Fundamento de la Convocatoria Pública**

Las actividades distintas a la exploración, explotación y procesamiento de GN se rigen por las disposiciones contenidas en la Ley 142 de 1994 con el propósito de asegurar una prestación eficiente del servicio público de gas combustible que se transporte por red física a todos los usuarios del territorio nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 401 de 1997, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La presente Convocatoria Pública tiene origen en lo establecido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 en la que se le encarga al MME adoptar las medidas necesarias para brindar seguridad en el abastecimiento y confiabilidad en el sistema de GN, lo cual incluyó la construcción de la Planta de Regasificación en el Pacífico.

Sobre el particular, se destaca que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, 1073 de 2015, modificado por el Decreto 2345 de 2015, establece que el MME adoptará el PAGN, incluyendo el transitorio, y para ello en el artículo 2.2.2.29 indica que la CREG deberá expedir la regulación aplicable a los proyectos incluidos en el PAGN, plasmando los parámetros a regular y la UPME aplicará dichos mecanismos.

De conformidad con lo anterior, en el Artículo 2 de la Resolución MME 4 0052 de 2016 a través de la cual se establecen los lineamientos que debe atender el PAGN, la CREG debía regular, en el marco de sus competencias, lo relacionado con la condiciones de aplicación de los mecanismos abiertos y la metodología de remuneración que en el caso de proyectos de confiabilidad y/o seguridad de abastecimiento tendrán en cuenta los costos de racionamiento de cada uno de ellos, así como las variables técnicas que determine la CREG.

Posteriormente, el MME adoptó el PAGN, en la que se incluyó la Planta de Regasificación del Pacífico y el Gasoducto Buenaventura - Yumbo. La CREG definió los mecanismos abiertos y competitivos aplicables a través de las Resoluciones 107, 152 de 2017, 113 de 2018, sus modificaciones establecidas en las Resoluciones 127 y 128 de 2021, así como en la Resoluciones que actualmente se encuentran en consulta 702-005 y 702-006.

Esta Convocatoria Pública se rige por las Leyes 142 de 1994, 401 de 1997, 1955 de 2019, por los Decretos 1073 y 2345 de 2015, las Resoluciones del MME Números 4 0052 de 2016 y 40304 de 2020, junto con sus modificaciones, así como por las Resoluciones CREG Números 107 y 152 de 2017, 113 de 2018 y 127 y 128 de 2021, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y por las demás normas aplicables en esta materia.

También le aplicarán al Proyecto en lo pertinente, a manera enunciativa y no taxativa, las demás resoluciones expedidas por las autoridades gubernamentales competentes (incluyendo, pero sin limitarse al MME, la CREG, las autoridades ambientales como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- y las entidades ambientales del orden regional como el Establecimiento Público Ambiental de Buenaventura -EPA-), el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular el Código de Recursos Naturales, el Decreto único del Sector de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 1076 de 2015, y la Ley 99 de 1993, la cual deberá ser evaluada por los Proponentes que participen en esta Convocatoria Pública, así como todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **3.2 No configuración de Vínculo Contractual**

Quien resulte Adjudicatario para desarrollar y ejecutar el Proyecto, como consecuencia de la presente Convocatoria Pública, deberá hacerlo por su cuenta y riesgo, y no actuará en nombre del Estado, ni tendrá con la UPME, el MME, la CREG, o cualquier otra entidad estatal, vínculo contractual alguno.

La presente Convocatoria Pública tiene como objetivo seleccionar la Propuesta con el menor Valor de la Oferta, en virtud del criterio de eficiencia económica definido en el Artículo 87.1 de la Ley 142 de 1994 o aquella que la modifique, adicione o sustituya según el cual el régimen de tarifas procurará que éstas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo y las tarifas deben reflejar siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos de prestar el servicio, como la demanda por éste.

Se considera que todo Proponente, o en general toda Persona, que de manera directa o indirecta participe en la Convocatoria Pública, conoce el fundamento legal de que trata el presente numeral y en general la Normatividad Aplicable.

La sola presentación de Propuesta por un Proponente implica su aceptación, sin limitación o restricción alguna, de lo dispuesto en estos DSI y el reconocimiento de que no tendrá vínculo contractual alguno con el Estado Colombiano.

Históricamente el desarrollo de proyectos de inversión financiada para el sector energético en Colombia se ha estructurado de tal manera que la recuperación de las inversiones realizadas para desarrollar, operar y mantener los proyectos se lleva a cabo con la oficialización de la remuneración de ingreso a través de Resoluciones emitidas por la CREG. En esta Convocatoria Pública, la CREG emitirá una Resolución oficializando el IAE al Adjudicatario. El pago del IAE del Adjudicatario será recaudado a través de la tarifa del servicio público de GN.

### **3.3 Facultades de la UPME**

La UPME, en desarrollo de las facultades otorgadas en el de Decreto 2345 de 2015, las Resoluciones MME 4 0052 de 2016 y PAGN, el Proyecto de Resolución y las Resoluciones CREG 152 de 2017 y 128 de 2021 o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en relación con la presente Convocatoria Pública, se encuentra facultada para:

- a) Aplicar los mecanismos abiertos y competitivos expedidos por la CREG;
- b) Prorrogar los plazos establecidos en los presentes Documentos de Selección del Inversionista;
- c) Expedir aclaraciones, circulares y adendas a los DSI y circulares informativas;
- d) Solicitar aclaraciones respecto a los documentos contenidos en las Propuestas en los términos del numeral 7.3 de estos DSI;
- e) Previa aprobación del MME, modificar la FPO en los términos del Artículo 21 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya;
- f) Seleccionar el Inversionista de la presente Convocatoria Pública;
- g) Declarar desierta la Convocatoria Pública de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.6 de estos DSI, y
- h) Las demás previstas en la Normatividad Aplicable.

### **3.4 Acceso a los DSI.**

Los DSI y sus Adendas no tendrán costo alguno. Estarán siempre disponibles en la página web de la UPME.

### **3.5 Solicitud de Aclaraciones**

Los DSI, sus Formularios y Anexos cuentan con todas sus páginas y renglones debidamente numerados para que las consultas, comentarios y solicitudes de Aclaración hagan referencias claras e inequívocas sobre las materias a las cuales se refieren. Las consultas, comentarios o solicitudes de Aclaración que no citen las páginas y renglones en forma expresa, o en las que no pueda deducirse a qué parte de los DSI se refieren, no serán tenidas en cuenta.

### **3.6 Plazo para presentar Consultas/Aclaraciones**

Todas las consultas, comentarios y solicitudes de Aclaración sobre los DSI serán recibidas dentro del término previsto en el Calendario de la Convocatoria establecido en el numeral 4 de estos DSI, para ser estudiadas y respondidas por la UPME, y en caso de considerarlas pertinentes ajustar los DSI.

La UPME dará respuesta a cada una de las Consultas/Aclaraciones presentadas por cada uno de los Proponentes a través de la publicación de una circular externa en el siguiente link:

[https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME\\_GN\\_001\\_2022\\_IIGP.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx)

### **3.7 Notificaciones a la UPME**

Las Consultas deberán presentarse en idioma castellano dirigidas al Director General de la UPME, identificando la Convocatoria Pública UPME **GN No. 01 – 2022** y deberán ser enviadas a la dirección de correo electrónico: [convocatoriasgasnatural@upme.gov.co](mailto:convocatoriasgasnatural@upme.gov.co). Las Consultas deben ser presentadas en PDF y en “Word” editable conforme al formato del **Anexo 10**. Aquellas consultas que no sean enviadas de acuerdo con estos requisitos no serán atendidas por la UPME.

Los interesados en presentar consultas, deberán registrarse enviando a la dirección de correo electrónico [convocatoriasgasnatural@upme.gov.co](mailto:convocatoriasgasnatural@upme.gov.co) la siguiente información: nombre de la Persona jurídica o natural, correo electrónico de notificación, teléfono de contacto.

La presentación de la Propuestas por parte de los Proponentes se realizará mediante la Plataforma Tecnológica, medio por el cual se llevará a cabo también el intercambio de comunicaciones e información entre los Proponentes y la UPME, relacionada con los eventos subsecuentes a dicha presentación y hasta la selección del Inversionista. Una vez presentada la Propuesta, el Proponente podrá comunicarse con la UPME a través del módulo de comunicaciones de la Plataforma Tecnológica y, a través de ese mismo medio, la UPME dará respuesta a la comunicación remitida por el Proponente.

En caso de presentarse algún tipo de contingencia, la UPME autorizará el empleo de un medio alternativo de comunicación, a través de la publicación de una circular externa en el siguiente link:

[https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME\\_GN\\_001\\_2022\\_IIGP.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx)

### **3.8 Adendas**

Si la UPME, considera necesario modificar los DSI, emitirá una Adenda que será comunicada través de la publicación de una circular externa en el siguiente link: [https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME\\_GN\\_001\\_2022\\_IIGP.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx)

Las Adendas formarán parte integrante de estos DSI y serán, en consecuencia, vinculantes para todos las Personas interesadas y Proponentes.

### **3.9 Comunicaciones al Proponente a partir de la presentación de Propuesta**

Todas las comunicaciones dirigidas a los Proponentes se harán a través del representante que puede ser el Apoderado, y por medio de la Plataforma Tecnológica, en cuyo caso se entenderá entregada la comunicación en la fecha y hora que el Proponente reciba un correo electrónico informando que ha recibido un mensaje por parte de la UPME en el módulo de comunicaciones de la Plataforma Tecnológica. Este mensaje llegará al correo electrónico registrado al momento de la solicitud del usuario y la contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica. Solo con la recepción de correo electrónico enviado por parte de la UPME, se entenderá por bien efectuada la notificación a los Proponentes.

Se entenderá recibida la notificación en la fecha de su envío en los términos establecidos en numeral 1 del artículo 67 del (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y en adelante CPACA o aquellos que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

En caso de presentarse algún tipo de contingencia, la UPME autorizará el empleo de un medio alternativo de comunicación, a través de la publicación de una circular en su página web: [https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME\\_GN\\_001\\_2022\\_IIGP.aspx](https://www1.upme.gov.co/PromocionSector/Paginas/UPME_GN_001_2022_IIGP.aspx)

### **3.10 Idioma**

A menos que expresamente se estipule lo contrario en estos DSI, la totalidad de consultas, preguntas, respuestas, actuaciones y procedimientos relacionados con la Convocatoria Pública, al igual que la totalidad de los documentos que integren la Propuesta, deberán presentarse en idioma castellano o acompañados de traducciones al idioma castellano efectuadas por traductor oficial autorizado para ello conforme a la Normatividad Aplicable. En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

En caso de adjuntarse en otro idioma folletos o catálogos, no requeridos en los DSI, pero incluidos para una mayor ilustración de la Propuesta, la UPME podrá solicitar su traducción oficial al castellano.

#### 4 CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El Calendario con el cual se desarrollará la Convocatoria Pública es el que se relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de estas fechas, expedirá un nuevo Calendario en los términos previsto en estos DSI.

“CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA” UPME GN 01-2022 PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTA)		
EVENTO		FECHA
1.	Prepublicación de los DSI	16 Junio 2022
2.	Registro de Interesados a través del correo <a href="mailto:convocatoriasgasnatural@upme.gov.co">convocatoriasgasnatural@upme.gov.co</a>	16 Junio 2022 al 5 de agosto 2022
3.	Fecha límite para Consultas sobre los DSI	30 Junio 2022
4.	Fecha límite para Aclaraciones sobre los DSI y Publicación de los DSI	15 Julio 2022
5.	Fecha límite para Consultas sobre los DSI	5 de Agosto 2022
6.	Fecha límite para Aclaraciones sobre los DSI y Publicación de la versión final de los DSI	17 de Agosto 2022
7.	Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica referidos en el numeral 7.1 de estos DSI	18 Agosto 2022 al 15 de noviembre 2022
8.	Capacitación Plataforma Tecnológica	Por determinar por la UPME
9.	Recepción de la Propuestas (Sobre No. 1 y Sobre No. 2) (Desde la 08:00 a las 17:00)	Por determinar por la UPME

<b>“CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA” UPME GN 01-2022 PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTA)</b>		
<b>EVENTO</b>		<b>FECHA</b>
10.	Notificación de Evaluación Propuesta Técnica (Sobre No. 1)	Por determinar por la UPME
11.	Registro por parte de la CREG del Valor Máximo de Adjudicación	Por determinar por la UPME
12.	Audiencia Pública de Apertura y Lectura de los Sobres No. 2	Por determinar por la UPME
13.	Audiencia Pública de Adjudicación	Por determinar por la UPME
14.	Acta de Cierre	Por determinar por la UPME

En el evento de presentarse una única Propuesta Económica Admisible de conformidad con el numeral 7.4.1 de los presentes DSI se continuará el Proceso de Selección atendiendo el siguiente Calendario.

<b>“CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA” UPME GN 01-2022 PROCESO DE CONTRAOFERTAS</b>		
<b>EVENTO</b>		<b>FECHA</b>
1.	Solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica referidos en el numeral 7.1 de estos DSI	Por determinar por la UPME
2.	Recepción de la Propuestas (Sobre No. 1 y Sobre No. 2) (Desde la 08:00 a las 17:00)	Por determinar por la UPME
3.	Notificación de Evaluación Propuesta Técnica (Sobre No. 1)	Por determinar por la UPME
4.	Continuación de la Audiencia Pública de Apertura y Lectura de los Sobres No. 2	Por determinar por la UPME
5.	Continuación de la Audiencia Pública de Adjudicación	Por determinar por la UPME



“CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA” UPME GN 01-2022 PROCESO DE CONTRAOFERTAS		
EVENTO		FECHA
6.	Acta de Cierre	Por determinar por la UPME

En el evento de no presentarse solicitud de usuario y contraseña de acceso a la Plataforma Tecnológica conforme con lo señalado en el numeral 1 del *CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA UPME GN 01-2022 PROCESO DE CONTRAOFERTAS*, al Día Hábil siguiente, se reanuda la audiencia pública establecida en el numeral 12 del *CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA UPME GN 01-2022 PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTAS)* de los presentes DSI.

Si como resultado de la audiencia pública se produce la selección de un Inversionista, el Inversionista deberá entregar a la UPME a más tardar quince (15) Días Hábiles después de la fecha a que se refiere el numeral 14 del *CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA UPME GN 01-2022 PROCESO DE SELECCIÓN ORDINARIO (SIN CONTRAOFERTAS)* o numeral 5 *CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA UPME GN 01-2022 PROCESO DE CONTRAOFERTAS*, según corresponda, los siguientes documentos en original con la finalidad de cumplir con todos los requisitos necesarios para solicitar la oficialización del IAE:

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA OFICIALIZACIÓN DEL IAE CONVOCATORIA UPME GN 01-2022	
DOCUMENTO	
1.	Contrato de Fiducia debidamente firmado por las partes. <b>Anexo 4</b>
2.	Contrato de Auditoría debidamente firmado por las partes. <b>Anexo 5</b>
3.	Curva S y del Cronograma de la etapa de construcción del Proyecto y Acta de Entrega del Inversionista al Auditor correspondiente, que en ninguno de los casos podrán ser diferentes a los presentados en su Propuesta.
4.	Copia de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Fiduciaria.

LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA OFICIALIZACIÓN DEL IAE CONVOCATORIA UPME GN 01-2022	
DOCUMENTO	
5.	Copia del certificado a que se refiere el numeral 6.1.c) de estos de DSI

El Adjudicatario deberá mostrar que ha realizado los mejores esfuerzos para tramitar (i) las firmas de los documentos a que se refieren los numerales 1, 2, y 3, y (ii) la aprobación del documento a que se refiere el numeral 4 de la *LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA OFICIALIZACIÓN DEL IAE CONVOCATORIA UPME GN 01-2022*.

Una vez que la UPME cuente con los documentos a que se refiere el cuadro anterior y los documentos a que se refiere el Artículo 16 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, la UPME deberá enviar a la CREG dichos documentos para la oficialización del IAE.

## 5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

### 5.1 Personas que pueden presentar Propuesta

En el Proceso de Selección podrá participar cualquiera de las siguientes personas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 6 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan:

- personas jurídicas,
- consorcios, o
- sociedades extranjeras con sucursal en Colombia

### 5.2 Personas que NO pueden presentar Propuesta

En el Proceso de Selección NO podrán participar cualquiera de las siguientes personas que se encuentran señaladas en el Artículo 5 del proyecto de resolución 702-006:

- productores – comercializadores de GN o comercializadores de GN importado en mercado mayorista de GN en Colombia definidos en la Resolución CREG 186 de 2020 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

- b. personas jurídicas con cualquier participación en agentes productores-comercializadores o en comercializadores de GN importado en mercado mayorista de GN en Colombia definidos en la Resolución CREG 186 de 2020 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c. Personas jurídicas que en su sociedad tengan cualquier participación de productores-comercializadores o comercializadores de GN importado en mercado mayorista de GN en Colombia definidos en la Resolución CREG 186 de 2020 o aquellas que la modifiquen adicionen o sustituyan.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas de manera individual o como miembros de un Consorcio sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de Personas jurídicas.

En este supuesto, la Propuesta deberá ser firmada por el Apoderado nombrado por el órgano competente a que refiere en el numeral 6.1 de estos DSI.

### **5.3 Identificación y Facultades del Representante Legal del Proponente**

Una vez presentadas las Propuestas, la comunicación entre la UPME y los Proponentes se efectuará a través del(los) Representante(es) Legal(es), sin perjuicio de lo previsto en el numeral 6.1 de estos DSI para efectos de la acreditación de la experiencia requerida.

Los Proponentes indicarán quien es(son) su(s) Representante(s) Legal(es) designado(s) y presentar junto con la Propuesta el correspondiente poder, en el caso de los Apoderados, que deberá ser otorgado con el cumplimiento de los requisitos legales. Los poderes otorgados en el extranjero deberán ser presentados conforme a lo establecido en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

El Representante Legal del Proponente deberá estar plenamente facultado para:

- i. Solicitar el usuario y contraseña ante la UPME para acceder a la Plataforma Tecnológica.
- ii. Realizar Consultas relacionadas con los DSI.
- iii. Presentar la Propuesta en representación del Proponente quien se compromete a cumplir con todos los aspectos previstos en la Convocatoria Pública, así como con las obligaciones derivadas de su Propuesta, en caso de resultar adjudicado.
- iv. Tratar con la UPME todos los asuntos que pudieran presentarse en relación con los documentos presentados en el Sobre No. 1, en el Sobre No. 2, y en todos los documentos y trámites relacionados con la Convocatoria Pública y los DSI;

- v. Responder, en nombre del Proponente y con efecto vinculante para su(s) poderdante(s), todas las preguntas, subsanaciones o aclaraciones que la UPME formule;
- vi. Recibir comunicaciones en nombre y representación del Proponente;
- vii. En caso de resultar Adjudicatario, comprometer, sin limitación, la responsabilidad del Proponente que representa para la ejecución del Proyecto;
- viii. Celebrar el Contrato de Fiducia y entregar los recursos de acuerdo con lo establecido en el mismo, y
- ix. Atender las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el Contrato de Fiducia y el Contrato de Auditoría.

Las facultades otorgadas al Representante Legal deberán ser lo suficientemente amplias para que pueda obligar en nombre del Proponente, con la presentación de la Propuesta, a firmar en su nombre y representación todos los documentos que pudieran requerirse en desarrollo de la Convocatoria Pública y de la ejecución y operación del Proyecto tal como se establece en los presentes DSI. Dichas facultades también deberán comprender las necesarias para representar ampliamente al Proponente en las audiencias y en general en las actuaciones de la Convocatoria Pública.

En el evento de que el Representante Legal del Proponente no cuente de manera amplia con las facultades antes indicadas, o que tales facultades no se desprendan con claridad del documento de existencia y representación de la sociedad, el Representante Legal deberá presentar junto con la Propuesta correspondiente una autorización otorgada por el órgano social competente la cual deberá contener las facultades listadas en el presente numeral, sin limitación ni restricción alguna, e indicar el nombre y documento de identidad del Representante Legal a quien se le otorgan dichas facultades.

En caso de que el Proponente actúe a través de un abogado, el Representante Legal del Proponente que otorgue el poder debe estar debidamente facultado para otorgar las facultades antes indicadas. Lo anterior, deberá quedar de manera clara y explícita en certificado de existencia y representación legal o en el documento equivalente para las sociedades extranjeras, según sea el caso. En caso de no ser así, deberá presentar la correspondiente autorización del órgano social competente.

La información que deberá proporcionarse con relación al Representante Legal deberá ser incluida en el Sobre No. 1 y será la siguiente: (i) el poder en que se designa al Representante Legal del Proponente, o (ii) el acta de autorización del órgano social competente, que deberán contener las facultades de representarlo en los términos de este numeral e indicar el nombre, documento de identidad, domicilio, número de teléfono y dirección del correo electrónico, lo cual deberá coincidir con el registro que se realice en la Plataforma Tecnológica.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal sólo será válido frente a la UPME a partir del día siguiente a la fecha en que se actualice su designación en la Plataforma Tecnológica.

#### **5.4 Lugar de otorgamiento del poder**

Todos los poderes deberán cumplir con la Normatividad Aplicable vigente al momento de su otorgamiento. Para las sociedades colombianas y las extranjeras con sucursal en Colombia, estas facultades se acreditarán mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con los documentos equivalentes en su respectiva jurisdicción.

Los poderes otorgados en el extranjero deberán ser presentados conforme a lo establecido en el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

#### **5.5 Estudios propios del Proponente**

Para la presentación de las Propuestas, todos los Proponentes basarán la presentación de sus Propuestas para la presente Convocatoria Pública en sus propios estudios, investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas y otros.

#### **5.6 Responsabilidad**

La presentación de una Propuesta constituye un reconocimiento y aceptación por parte del Proponente en cuanto a que la presentación de la misma no se encuentra condicionada al cumplimiento, veracidad o relevancia de documento o información alguna que se hubiere puesto a disposición por parte del Gobierno de Colombia, el MME, la CREG, la UPME o cualquier dependencia o entidad estatal, sus funcionarios, asesores y agentes, o en los materiales proporcionados (o las declaraciones efectuadas) durante el transcurso de cualquier visita efectuada a la UPME, de cualquier memorando informativo o documentos descriptivos o de cualquier otra información. En particular, nada de lo contenido en los DSI constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros, si los hubiere, que el Proponente y en su momento el Inversionista hayan considerado para la ejecución y operación del Proyecto.

Ni la publicación de los DSI, ni cualquier información proporcionada en el desarrollo de la Convocatoria Pública, o comunicada posteriormente a cualquier interesado o Proponente, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a la Convocatoria Pública o al Proyecto, debe o puede considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de otra naturaleza a favor de cualquier Persona o Proponente por parte de la UPME o sus funcionarios, empleados, asesores, agentes y/o representantes.

La responsabilidad enunciada en el presente numeral comprende también la información que se proporcione a través de Aclaraciones, Adendas, o de cualquier otra forma de comunicación.

El Proponente declarará bajo la gravedad del juramento que cumple con la Normatividad Aplicable y que acepta y conoce todo el contenido de los DSI de acuerdo con la declaración del Formulario No. 3 de estos DSI.

#### **5.7 Documentos expedidos en Colombia**

Los documentos expedidos en Colombia presentados por los Proponentes deberán haber sido expedidos con antelación no mayor a un (1) mes respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

Lo anterior no es aplicable para los documentos en los que se acredite el cumplimiento de la experiencia requerida en estos DSI.

#### **5.8 Documentos expedidos en el exterior**

Los documentos expedidos en el exterior presentados por los Proponentes deberán cumplir con el Artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o aquel que la modifique, adicione o sustituya y haber sido expedidos con antelación no mayor a tres (3) meses respecto de la fecha de presentación de la Propuesta.

Lo anterior no es aplicable para los documentos en los que se acredite el cumplimiento de la experiencia requerida en estos DSI.

#### **5.9 Propuesta condicionada**

El Proponente no podrá presentar una Propuesta en la que establezca condiciones diferentes a las establecidas en estos DSI o sujetas a condición. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las aquí establecidas, se rechazará la Propuesta respectiva.

### **5.10 Causales de rechazo de las Propuestas**

Serán causales expresas de rechazo de las Propuestas cuando: (i) Se presente una propuesta condicionada; (ii) la Propuesta no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en estos DSI, (iii) sea un Proponente de la que se menciona en numeral 5.2 de estos DSI.

## **6 CONTENIDO DEL SOBRE No. 1 Y SOBRE No. 2**

### **6.1 Contenido del Sobre No. 1 – Propuesta Técnica**

El Proponente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica los siguientes documentos que conforman el Sobre No. 1:

- a) La carta de presentación de documentos, de conformidad con el Formulario No. 1, suscrita por su Representante Legal;
- b) La Garantía de Seriedad emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría en los términos establecidos en el Formulario No. 2 y en los numerales 6.3 y 6.5 de estos DSI. Se deberá adjuntar, igualmente, el certificado de existencia y representación legal de la entidad emisora, expedido por la Superintendencia Financiera o la autoridad competente, así como su calificación de riesgo vigente expedida por una sociedad calificadoras de valores y los demás documentos que acrediten que quien la firma obra en representación de la Entidad Financiera de Primera Categoría.
- c) Documentos corporativos:
  - *Para personas jurídicas domiciliadas en Colombia:* (i) El Certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste que el término de vigencia mínimo de la sociedad sea de tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del PEP, (ii) la autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2 de la Convocatoria Pública (en caso de ser requerida estatutariamente). En caso de Proponentes que no sean una Empresa de Servicios Públicos a la fecha de presentación de la Propuesta, deberán adjuntar, además: (a) acta del órgano social competente con la obligación de transformarse en una Empresa de Servicios Públicos, y (b) la promesa de constitución o transformación como empresa de servicios públicos de conformidad con el Formulario No. 4.

- *Para personas jurídicas domiciliadas en el exterior:* (i) documentos que acrediten su existencia y representación legal en los términos de los numerales 5.1 y 5.3 de estos DSI (certificado de constitución – *Certificate of Formation*); (ii) los estatutos, (iii) autorización del órgano competente para presentar los Sobres No. 1 y No. 2 (en caso de ser requerida), y (iv) promesa de constitución de una Empresa de Servicios Públicos con domicilio en Colombia de conformidad el Formulario No. 4 de estos DSI.

- *Para consorcios:* (i) Documento de constitución del Consorcio, suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, el cual deberá contener: (a) el objeto del Consorcio, (b) los nombres de los integrantes del Consorcio, (c) el porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tiene en el Consorcio, quienes serán solidariamente responsables por las obligaciones del Proponente, (d) el término de duración del Consorcio, que deberá comprender por lo menos una vigencia igual a la FPO y tres (3) meses más, (e) el nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio; (f) el nombre del Representante Legal del Consorcio; (ii) la obligación de constitución de una Empresa de Servicios Públicos de conformidad con el Formulario No. 4 de estos DSI en el cual conste que el término de vigencia mínimo de la sociedad será de tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del PEP; y (iii) los documentos que acrediten la existencia y representación de los integrantes del Consorcio, junto con el documento del órgano competente donde autoriza la firma del acuerdo consorcial (en caso de ser requerido) y el cumplimiento de las obligaciones allí adquiridas.

d) Certificado de composición accionaria

- *Personas jurídica:* Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria del Proponente, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal. En caso de que el Proponente sea una persona jurídica extranjera y no requiera contar con revisor fiscal, el Proponente deberá presentar el Formulario No. 10 debidamente firmado por su Representante Legal.

- Si el Proponente es una sociedad que se encuentra listada en alguna bolsa de valores, deberá relacionar aquellos accionistas que ostenten un porcentaje mayor al cinco por ciento (5%).

- *Consortios:* Certificación mediante la cual se señale la composición accionaria de cada miembro del Proponente, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal respectivo. En caso de que cualquiera de los miembros del Proponente sea una persona jurídica extranjera y no requiera contar con revisor fiscal, el miembro correspondiente del Proponente deberá presentar el Formulario No. 10 debidamente firmado por su Representante Legal.



- e) De no estar incorporados en el documento de constitución del Consorcio a que se refiere el literal c) del presente numeral 6.1, los Proponentes que actúen como Consorcios deberán presentar los poderes otorgados por cada uno de sus integrantes mediante los cuales se designa el Representante Legal, en los términos del numeral 5.3 de estos DSI.
- f) Declaración juramentada del Representante Legal del Proponente, en los términos del Formulario No. 3 de estos DSI.
- g) El Formulario No. 5 que manifiesta el compromiso irrevocable emitido por una Entidad Financiera de Primera Categoría de constituir la Garantía de Cumplimiento, en el evento en que el Proponente resulte Adjudicatario. El compromiso también deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal del Proponente. La FPO contenida en el Formulario No. 5 deberá corresponder a la definida en los presentes DSI. Este requisito de presentar el compromiso irrevocable de una Entidad Financiera de Primera Categoría debe presentarse aun cuando el Proponente pretenda constituir la Garantía de Cumplimiento a través de un prepago o de cualquier otra forma permitida por la Normatividad Aplicable. Este compromiso debe ser expedido a través de documento electrónico integral con valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la validez, integridad y completitud. La Entidad Financiera de Primera Categoría que emita el compromiso deberá haber informado previamente a la UPME a través del correo electrónico: [convocatoriasgasnatural@upme.gov.co](mailto:convocatoriasgasnatural@upme.gov.co), un número de contacto telefónico o virtual para que la UPME pueda formular cualquier requerimiento, consulta o confirmación, así como para verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás características del compromiso irrevocable, en caso de que la UPME lo estime necesario o conveniente.
- h) El Formulario No. 6 que manifiesta el compromiso irrevocable, emitido por una Sociedad Fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del cual se compromete en forma irrevocable a suscribir con el Proponente, en caso de resultar Adjudicatario. El compromiso irrevocable deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la Fiduciaria y el Representante Legal del Proponente. El Formulario No. 6 deberá anexar el certificado de existencia y representación legal de la Fiduciaria, expedido por la Superintendencia Financiera.

- i) El Formulario No. 8 que manifiesta el compromiso para contratar el asesor de calidad que desarrolle el Plan de Calidad conforme a los requisitos que se describen en el **Anexo No. 2**.
- j) Documento en escrito libre en el que el Proponente explique la estructura prevista del Proyecto desde el punto de vista técnico respecto a la ejecución de la construcción y operación del mismo, incluyendo la forma cómo se prestarán los Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico. Dicho documento deberá indicar expresamente que el Proponente conoce y acepta las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo No. 1** y de resultar Adjudicatario cumplirá con dichos requisitos mencionados en el **Anexo No. 1** así como con lo definido por el PAGN y los presentes DSI.
- k) El documento que contiene el Cronograma detallado del Proyecto, incluyendo las fechas de Hitos de la Curva S, según los términos establecidos en estos DSI.
- l) El **Anexo No. 8** que contiene los Hitos de la Curva S y sus plazos límite de cumplimiento.

Hitos de la Curva S del Proyecto	Plazo Límite de Cumplimiento
Cierre Financiero	12 meses posteriores a la oficialización del IAE
Obtención de Derechos de Propiedad	24 meses posteriores a la oficialización del IAE
Consultas previas	24 meses posteriores a la oficialización del IAE
Permisos y licencias ambientales	24 meses posteriores a la oficialización del IAE
Permisos y licencias para conexiones	24 meses posteriores a la oficialización del IAE
Concesión portuaria	24 meses posteriores a la oficialización del IAE
Contratos firmados con las empresas que desarrollan la ingeniería, procura y construcción de las distintas partes del Proyecto (contratista EPC)	60 Días Calendario posteriores al Cierre Financiero
En caso de FSRU, contrato firmado de adquisición/Arrendamiento de la FSRU	60 Días Calendario posteriores al Cierre Financiero

Hitos de la Curva S del Proyecto	Plazo Límite de Cumplimiento
Contratos firmados con las empresas proveedoras de servicios de remolcadores	60 Días Calendario posteriores al Cierre Financiero
Contratos firmados relacionados a los servicios portuarios necesarios para la operación	18 meses anteriores a la FPO
100% de tubería en sitio	18 meses anteriores a la FPO
Contratación de las pólizas de seguros para la etapa de construcción	Antes del inicio de las actividades de construcción
Contratación de las pólizas de seguros para la etapa de operación	30 Días Calendario anteriores a la FPO

Los Hitos de la Curva S enlistados anteriormente son aquellos cuyo cumplimiento, dentro de los plazos límite establecidos para tal efecto, será verificado por el Auditor para efectos de pago e incentivos, así como para los ajustes al valor de la Garantía de Cumplimiento a los que se refiere el Artículo 12 y el numeral 3.5.3 del Anexo 3 del Proyecto de Resolución.

- m) El Formulario No. 7 que relaciona los documentos con los que se acredite la experiencia del Proponente.
- El Proponente podrá acreditar su experiencia con uno o dos Proyectos de Infraestructura, cuyos valores sumados resulten en un valor igual o superior al Valor para Evaluación de Experiencia.
  - La experiencia requerida podrá acreditarse por parte de uno o varios de sus integrantes. En todo caso, la experiencia puede ser acreditada por el Proponente, y/o por sus filiales o sociedades, matrices y/o por cualquier otra sociedad que sea parte de un mismo grupo económico, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado por el Proponente en su Propuesta y los documentos anexos a la misma.
  - Dicha acreditación podrá realizarse a través de máximo dos certificaciones o copias simples de los contratos y actas de liquidación o documentos equivalentes. En ambos casos deben contener lo establecido en el Formulario No. 7. Tratándose de proyectos acreditados como experiencia que no tengan su fundamento en contratos, deberá aportarse el documento equivalente.
- n) El Formulario No. 9 que manifiesta que el Proponente estableció contacto con TGI y que conoce las características, ubicación, requisitos y costos correspondientes a dicho punto de conexión.

## **6.2 Contenido del Sobre No. 2 – Propuesta Económica**

El Proponente deberá presentar a través de la Plataforma Tecnológica su Propuesta Económica contenida en el Sobre No. 2, de la siguiente manera:

- a) Declaración del valor del IAEO expresado en pesos constantes del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la presentación de la Propuesta y para cada año del PEP, contados desde la FPO. En este valor deberá presentarse en la Plataforma Tecnológica utilizando el Formulario No. 11. El Proponente deberá presentar un IAEO por la Planta de Regasificación del Pacífico y un IAEO para el Gasoducto Buenaventura – Yumbo.

El IAEO deberá reflejar los costos asociados con la preconstrucción (incluyendo diseños, Derechos de Propiedad, estudios, licencias ambientales y términos para su trámite, demás permisos o coordinaciones interinstitucionales, honorarios de la Fiduciaria y del Auditor (éste último cuando se conozca) y todo otro concepto aplicable) y construcción (incluyendo la interventoría de la obra y las obras que se requieran para la viabilidad ambiental del Proyecto), el costo de conexiones al Sistema Nacional de Transporte y estaciones de transferencia de custodia que se requieran, el costo de oportunidad del capital invertido y los gastos de administración, operación y mantenimiento (AOM) y seguros correspondientes. Adicionalmente, el IAEO presentado por el Proponente cubrirá toda la estructura de costos y de gastos en que incurrirá el Proponente en desarrollo de su actividad durante el PEP.

Con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta que el IAEO cumple con la Normatividad Aplicable y que remunera la totalidad del Proyecto, incluyendo la totalidad de las inversiones y gastos AOM correspondientes, incluyendo los de combustible o energía asociados a la operación de estaciones de compresión u otra infraestructura y la reposición de activos que componen el Proyecto cuando sea necesaria; los demás costos y gastos y la utilidad del Inversionista, por lo cual asumirá en su totalidad la responsabilidad y el riesgo de la ejecución y operación del Proyecto. El Proponente, incluirá en el Formulario No. 11 la presente declaración.

El Proponente deberá presentar el perfil de pagos y los demás límites y condiciones para establecer el monto del IAEO para cada uno de los años del PEP, al igual que la Tasa de Descuento con la que se calculará el Valor de la Oferta, están determinados en el Artículo 10 del Proyecto de la Resolución o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

Para efectos de determinar si los valores IAEO presentados por el Proponente se encuentran dentro de los límites del Valor Máximo de Adjudicación que determine la CREG, los respectivos cálculos se harán aproximando el resultado solamente a dos cifras decimales para lo cual a partir de la tercera cifra decimal se redondeará hacia arriba si la cifra es superior a cinco, de lo contrario se redondeará hacia abajo.

El Proponente deberá reportar el porcentaje del IAE INVERSIÓN que solicita le sea remunerado en Dólares; este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta y dos por ciento (42%) y deberá corresponder a un valor único para cada uno de los años del PEP de conformidad con el Artículo 9 del Proyecto de la Resolución.

- b) Desglose, para efectos informativos, de los valores de los componentes de: 1) Planta de Regasificación del Pacífico para la prestación de los siguientes servicios de GNL que incluya el (i) descargue y recibo, (ii) almacenamiento, (iii) regasificación, (iv) carga de cisternas, y (v) trasvase a buques metaneros y puesta en frío, y 2) Gasoducto Buenaventura – Yumbo para la prestación servicios de transporte, incluyendo compresores, si los hay. El desglose se deberá presentar en el Formulario No. 12 de estos DSI.

De acuerdo con el Artículo 7 del proyecto de resolución 702-006o aquella que la modifique, adicione o sustituya, los valores a que se refiere el párrafo anterior podrán ser considerados por la CREG para la regulación de acceso a los Servicios Asociados a la Infraestructura de Importación del Gas del Pacífico.

### **6.3 Garantía de Seriedad**

Para garantizar la validez, vigencia, cumplimiento de su Propuesta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento en los términos indicados en estos DSI, el Proponente deberá presentar la Garantía de Seriedad conforme el modelo contenido en el Formulario No. 2. Como beneficiario de la respectiva garantía, deberá figurar la “Unidad de Planeación Minero Energética –UPME–”.

La Garantía de Seriedad podrá ser: (i) garantía bancaria de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en Colombia; (ii) carta de crédito *stand-by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría en Colombia; o (iii) carta de crédito *stand-by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en el exterior, caso en el cual se requerirá de un banco avisador o confirmador con domicilio en Colombia. El emisor, avisador o confirmador deberá indicar una dirección electrónica y una oficina en Bogotá D.C., de manera que en cualquiera de ellas se pueda hacer el cobro de la Garantía de Seriedad.

La Garantía de Seriedad deberá cubrir la suma de dos millones de Dólares (US\$2.000.000); dicha garantía podrá estar denominada en pesos, para lo cual se deberá utilizar la Tasa Representativa del Mercado del 31 de diciembre del año 2021 que corresponde a tres mil novecientos ochenta y un Pesos con dieciséis centavos (\$ 3.981,16) equivalente a siete mil novecientos sesenta y dos mil millones trescientos veinte mil Pesos (\$ 7.962.320.000).

La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, a partir de la presentación de la Propuesta y, en todo caso, debe mantenerse vigente hasta la fecha en la que UPME envíe a la CREG la documentación requerida para la oficialización del IAE. La UPME podrá con una anticipación de ocho (8) Días Calendario antes del vencimiento de la Garantía de Seriedad, solicitar una prórroga de la vigencia indicando el período por el cual se requiere la prórroga sin que la sumatoria de las prórrogas exceda los seis (6) meses. En ese caso el Proponente deberá presentar el documento de prórroga o una nueva Garantía de Seriedad, con anticipación no menor a dos (2) Días Hábiles al vencimiento de la Garantía de Seriedad. La Garantía de Seriedad deberá ser emitida por una Entidad Financiera de Primera Categoría. La prórroga a que se refiere el presente párrafo únicamente aplica al Adjudicatario y al Proponente cuya Propuesta sea calificada con el segundo mejor valor de una Propuesta Económica Admisible.

Si el Adjudicatario presenta una Garantía de Seriedad otorgada por una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en Colombia, ésta deberá ser irrevocable y deberá adjuntar también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la existencia y la representación legal de la sociedad emisora, así como su permiso de funcionamiento.

Si el Adjudicatario presenta una garantía bancaria otorgada por una entidad financiera de Primera Categoría del exterior, dicha entidad deberá estar incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>) o en las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan, y acreditar su existencia y representación. Adicionalmente, para la aprobación de la Garantía de Seriedad el Inversionista deberá acreditar el cumplimiento de las normas cambiarias aplicables a las garantías emitidas por entidades financieras del exterior.

En ambos casos, se deberá adjuntar un documento emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de riesgo crediticio.

El objeto de la Garantía de Seriedad será:

- (i) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la Propuesta y el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en estos DSI y la Normatividad Aplicable hasta la oficialización del IAE por parte de la CREG; y
- (ii) Garantizar la prórroga de la Garantía de Seriedad cuando lo solicite la UPME de acuerdo con lo previsto en estos DSI. La Garantía de Seriedad, presentada por el Proponente que como resultado del Proceso de Selección se convierta en Adjudicatario, podrá ser ejecutada por la UPME, si dicho Adjudicatario no cumple con todas y cada una de las actividades previstas en los numerales 8.2 y 9 de estos DSI sin justificación razonable a juicio de la UPME o si no la prórroga oportunamente.

Las Garantías de Seriedad presentadas por los Proponentes que no se traten del Adjudicatario ni del, les serán devueltas, a solicitud de los mismos, dentro de los quince (15) Días Hábiles posteriores a la audiencia de Adjudicación.

La Garantía de Seriedad deberá regirse por las leyes Colombianas cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras de Primera Categoría domiciliadas en Colombia. Cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras de Primera Categoría del exterior, el valor de la garantía constituida deberá, sin ninguna condición, cubrir el valor en Pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (ICC Uniform Customs and Practice for *Documentary Credits* UCP 600) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del estado Nueva York de los Estados Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos expeditos y eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces del Estado de Nueva York.

#### **6.4 Forma de entrega de la Propuesta**

Los documentos que conforman el Sobre No. 1 y el Sobre No. 2 serán entregados a través de la Plataforma Tecnológica que la UPME ponga a disposición de los Proponentes, entendiendo que gozan de plena validez. En caso de presentarse una contingencia en el funcionamiento de dicho canal oficial, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 3.8 de los presentes DSI.

Sólo se requerirá la entrega en físico de la documentación que la UPME establezca de manera expresa.

## **6.5 Forma de presentación de la Garantía de Seriedad**

La Garantía de Seriedad deberá entregarse junto con la presentación de la Propuesta Técnica y estar firmada digitalmente por la Entidad Financiera de Primera Categoría o banco avisador o confirmador. La Garantía de Seriedad debe ser expedida a través de documento electrónico integral con valor legal y técnicamente asegurado mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la validez, integridad y completitud de la Garantía de Seriedad.

Además de entregarla a en la Plataforma Tecnológica, el Proponente deberá entregar de manera física el documento original de la Garantía de Seriedad a la UPME en la siguiente dirección: Calle 26 #69D-91, Torre 1, Piso 9, Código Postal 110931, Bogotá, D.C.

El emisor y/o el avisador o confirmador de la Garantía de Seriedad deberá haber informado previamente a la UPME a través del correo electrónico: [convocatoriasgasnatural@upme.gov.co](mailto:convocatoriasgasnatural@upme.gov.co), un número de contacto telefónico o virtual para que la UPME pueda formular cualquier requerimiento, consulta o confirmación, así como para verificar la validez, idoneidad, suficiencia, completitud y demás características de la Garantía de Seriedad, en caso de que la UPME lo estime necesario o conveniente.

## **6.6 Efectos de la presentación de documentos de la Propuesta y carácter vinculante de los Documentos de Selección del Inversionista**

Se entenderá que quienes presenten la Propuesta a la UPME en los términos y condiciones establecidos en los presentes DSI, declaran bajo la gravedad de juramento, con el sólo hecho de su presentación, que conocen la totalidad de la Normatividad Aplicable, los procedimientos, obligaciones, condiciones y reglas de participación, y que se comprometen a aceptarlos y a someterse incondicionalmente y en todo momento a ellos, de acuerdo al Formulario No. 3 de estos DSI.

## **6.7 Costo de la preparación y presentación de la Propuesta**



El Proponente sufragará, a su cargo y por su cuenta y riesgo, todos los costos o gastos, directos o indirectos, en que incurra relacionados con la preparación y presentación de los documentos o informaciones incluidas en su Propuesta. Ni el Gobierno de Colombia o cualquier dependencia de éste, ni la UPME, ni el MME, ni la CREG, ni sus empleados, funcionarios o asesores, serán responsables por dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Convocatoria Pública o su resultado.

## **7 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO Y CIERRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

### **7.1 Registro de los Participantes y presentación de Propuestas**

Para la presentación de la Propuesta a través de la Plataforma Tecnológica, los interesados en participar en la Convocatoria Pública deberán solicitar ante la UPME, a través del correo electrónico [convocatoriasgasnatural@upme.gov.co](mailto:convocatoriasgasnatural@upme.gov.co) y de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario de la Convocatoria, el usuario y la contraseña que les permitirá acceder a la Plataforma Tecnológica, identificando en el asunto de la solicitud la Convocatoria Pública UPME **GN No. 01 – 2022**.

La solicitud deberá ser presentada por el Representante Legal del Proponente en la que deberá incluir el nombre de la Persona jurídica o natural, correo electrónico de notificación, teléfono de contacto, dichos datos serán registrados por la UPME en la Plataforma Tecnológica, una vez registrados al correo electrónico indicado se le comunicará el usuario y su respectiva contraseña asignada, para que el Proponente realice su actualización. El Proponente será el único responsable de la administración y custodia de su contraseña.

El Proponente deberá presentar en la fecha establecida en el Calendario la Propuesta Técnica (Sobre No. 1) y Propuesta Económica (Sobre No. 2).

La verificación documental de la representación legal del Proponente se realizará en el proceso de evaluación del Sobre 1 y no con la solicitud de registro.

Las Propuestas se presentarán en los términos previstos en estos DSI, y en la fecha y hora establecida en el Calendario de la Convocatoria establecido en el numeral 4 de estos DSI.

### **7.2 Recepción y Evaluación del Sobre No. 1**

Una vez recibidas las diferentes Propuestas, la UPME revisará que los documentos presentados en el Sobre No. 1 cumplan con lo indicado en estos DSI.

La UPME se reserva el derecho de solicitar aclaraciones sobre la información que forme parte de la Propuesta.

Los Proponentes podrán subsanar el Sobre No. 1 a través de la Plataforma Tecnológica, dentro del plazo que le fije la UPME para el efecto, el cual no podrá ser superior a cinco (5) Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente a la solicitud.

### **7.2.1 Metodología de Evaluación del Sobre No. 1.**

La UPME verificará el cumplimiento de los requisitos del numeral 6.1 de estos DSI. Posteriormente, la UPME procederá a notificar de manera individual a cada uno de los Proponentes el resultado.

Durante la verificación, la UPME declarará como “No Conforme” el Sobre No.1 en los siguientes casos:

- i) Cuando la Propuesta no corresponda al objeto de la Convocatoria Pública o no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el **Anexo 1** o cualquier otro establecido en estos DSI.
- ii) Cuando la Propuesta no cumpla con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de los presente DSI.
- iii) Cuando se compruebe que la información, declaraciones, certificaciones y, en general, cualquier documento presentado sea falso;
- iv) Cuando no haya sido posible verificar la validez, integridad y completitud de la Garantía de Seriedad;
- v) Porque el Proponente sea o esté conformado por una empresa que no pueda presentar Propuestas a esta Convocatoria de conformidad con los presentes DSI, la Reglamentación y Leyes aplicables.

Si la UPME declaró como “No Conforme” alguno de los Sobres No. 1, el o los respectivos Proponentes podrán presentar a través de la Plataforma Tecnológica sus observaciones, a más tardar a las 23:59 del siguiente Día Hábil al recibo de notificación del resultado de su evaluación. Las observaciones a la evaluación del Sobre No. 1 se responderán a través del módulo de comunicaciones de la Plataforma Tecnológica a más tardar dos (2) hábiles de vencido el plazo de recepción de observaciones.

Solo se entenderán habilitados para continuar en la Convocatoria Pública los Proponentes cuyo Sobre No. 1 sea declarado como “Conforme” por la UPME, y en consecuencia, sólo en este evento, podrá darse apertura del respectivo Sobre No. 2 en el desarrollo de la audiencia pública de adjudicación de que trata el numeral 7.4 de los presentes DSI.

### **7.3 Audiencia Pública de Apertura y Lectura de los Sobres No. 2**

En el día señalado para la apertura del Sobre No. 2 en el Calendario de la Convocatoria, se realizará la audiencia pública de adjudicación. La citada audiencia se realizará de manera virtual, en los términos y a través de los medios que la UPME defina para tal fin.

El contenido del Sobre No. 2 no será subsanable.

La UPME revelará el Valor Máximo de Adjudicación que ha sido registrado por la CREG en los términos de los DSI.

Durante la audiencia se procederá a abrir los Sobres No. 2 de aquellos Proponentes cuyos Sobres No. 1 hayan sido declarados “Conformes” y según el orden de presentación de las Propuestas se revelará el IAEO de cada uno de los Proponentes.

#### **7.3.1 Metodología de Evaluación del Sobre No. 2**

Una vez finalizado el proceso establecido en el numeral 7.3 de estos DSI, la UPME evaluará:

- (a) Que el porcentaje a ser denominado en Dólares por el Proponente no supere el 42% del IAE INVERSIÓN de su Propuesta conforme a lo establecido en el Artículo 9 de Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- (b) Que el Perfil de Pagos aplicado al IAE INVERSIÓN previsto en cada Propuesta cumpla con lo que establece el Artículo 11 del Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, donde (i) la diferencia entre los porcentajes que representan cada uno de los valores anuales ofertados del IAE INVERSIÓN con respecto al valor presente de la serie de los valores anuales del IAE INVERSIÓN no podrá ser mayor a cinco (5) puntos porcentuales entre cualquier par de años, y (ii) IAE INVERSIÓN para cualquier año no podrá ser superior al del año anterior.
- (c) Que el Valor de la Oferta sea menor o igual al Valor Máximo de Adjudicación determinado por la CREG, según lo previsto en el Artículo 13 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Valor de la Oferta se determinará con el valor presente neto a la Tasa de Descuento de los valores anuales de los quince (15) años correspondientes del IAEO presentados en el Sobre No. 2 de conformidad con el Artículo 9 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido, la UPME determinará al Adjudicatario y al Proponente que cuya Propuesta se calificada con el segundo mejor valor de una Propuesta Económica Admisible.

Con el fin de evaluar la eficiencia del IAE FIJO GAS NATURAL e IAE VARIABLE GAS NATURAL, la UPME utilizará una única curva de referencia de precios de GNL para convertir los porcentajes y volúmenes, según sea el caso, a valor presente neto. En este sentido, la UPME entregará, de manera oficial dentro Formulario No. 11, dicha curva de precios deGNL a más tardar en la fecha en que se entregue la versión final de los DSI.

Todos los Sobres No. 2 que cumplan con las condiciones establecidas en este numeral, serán calificados como Propuestas Económicas Admisibles.

#### **7.4 Audiencia Pública de Adjudicación**

En la fecha y la hora señalada por la UPME, de conformidad con el Calendario de la Convocatoria, se llevará a cabo de manera virtual la audiencia pública de adjudicación y se procederá a presentar los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología de evaluación del Sobre No. 2 de que trata el numeral 7.3.1 de estos DSI.

Según el orden de presentación de las Propuestas, la UPME revelará el Valor de la Oferta de cada uno de los Proponentes y se informará si es o no una Propuesta Económica Admisible.

Si se presenta más de un Proponente y existe una sola Propuesta Económica Admisible, entonces, la UPME adjudicará el Proyecto al Proponente con dicha Propuesta Económica Admisible.

Si se presenta un solo Proponente con una Propuesta Económica Admisible, se dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 7.4.1 de estos DSI.

Si existe más de una Propuesta Económica Admisible, se designará como Adjudicatario al Proponente cuya Propuesta Económica Admisible tenga el menor Valor de la Oferta.

En caso de presentarse empate entre dos o más Propuestas Económicas Admisibles, se suspenderá la audiencia por quince (15) minutos para que los Proponentes, a través de la Plataforma Tecnológica, presenten una nueva Propuesta Económica, a la cual se le verificará el cumplimiento de todos los requisitos para ser calificada como una Propuesta Económica Admisible.

De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se seleccione como Adjudicatario al Proponente cuya Propuesta Económica Admisible sea la de Menor Valor de la Oferta. Si el empate persiste después de cinco (5) rondas de desempate, se decidirá teniendo en cuenta la hora en que fue registrada la Propuesta inicial a través de Plataforma Tecnológica; es decir la presentada primero.

Si el Adjudicatario incumple las obligaciones a que se refiere el numeral 8.2 de los presentes DSI, la UPME podrá adjudicar el Proyecto a la segunda Propuesta Económica Admisible.

Antes de revelar el Adjudicatario y en desarrollo de la audiencia, el Auditor Externo del Proceso verificará que se hayan cumplido a cabalidad las condiciones y requisitos reglamentarios y normativos para seleccionar el Adjudicatario del Proyecto.

Recibido el concepto favorable del Auditor Externo del Proceso, se continuará con la audiencia pública de adjudicación y el director de la UPME o quien este delegue designará como Adjudicatario el Proponente cuya Propuesta Económica Admisible tenga el menor Valor de la Oferta a través de acta de adjudicación correspondiente.

El acta antes mencionada, se notificará de conformidad con el artículo 202 del CPACA o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y contra ella no procede recurso de reposición, quedando en firme finalizada la audiencia.

#### **7.4.1 Única Propuesta Económica Admisible**

En caso de que sólo haya presentado un solo Proponente con una Propuesta Económica Admisible se dejará constancia en el acta de la existencia de único Proponente (el **“Proponente Inicial”**) y de que la adjudicación de la Convocatoria Pública quedará sujeta a las reglas de la contraoferta.

De acuerdo con lo previsto en el literal e) del Artículo 13 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, cuando exista un único Proponente con una Propuesta Económica Admisible, la UPME hará público el valor de la Oferta a través su página web, para que dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Audiencia Pública de Adjudicación, para que cualquier tercero presente contraoferta con valores menores al publicado. Dicha contraoferta deberá ser presentada a través de la Plataforma Tecnológica y cumplir con cada uno de los documentos y requisitos exigidos en estos DSI.

En caso de presentarse empate entre las contraofertas, se suspenderá la audiencia pública de adjudicación por quince (15) minutos para que los contrapropONENTES, a través de la Plataforma Tecnológica, presenten una nueva Propuesta Económica, a la cual se le verificará el cumplimiento de todos los requisitos para ser calificada como una Propuesta Económica Admisible.

De presentarse nuevos empates se utilizará este mismo sistema hasta que se seleccione una contrapropuesta que sea una Propuesta Económica Admisible y tenga el Menor Valor de la Oferta. Si el empate persiste después de cinco (5) rondas de desempate, se decidirá teniendo en cuenta la hora en que fue registrada la Propuesta inicial a través de Plataforma Tecnológica; es decir la presentada primero.

Una vez se reanuda la audiencia pública de adjudicación, de conformidad con los plazos establecidos en el Calendario, la contraoferta válida o segunda Propuesta Económica Admisible que cumpla con los requisitos exigidos será informada al Proponente Inicial quien deberá manifestar en desarrollo de la audiencia si acepta ejecutar el Proyecto por el valor presentado en la contraoferta, caso en el cual se adjudicará al Proponente inicial. Si el Proponente Inicial no acepta, será adjudicado al Proponente que presentó la contraoferta.

Si no se presentan contraofertas que sean consideradas como Propuesta Económica Admisible, el proyecto será adjudicado al Proponente Inicial conforme a las reglas previstas en el numeral 7.4.

## **7.5 Acta de Cierre**

Concluido el proceso de adjudicación, se elaborará un acta en la cual se dejará constancia del desarrollo de la Audiencia Pública de la Convocatoria, allí se mencionarán entre otros detalles, cuáles fueron los Participantes, las ofertas económicas y las decisiones adoptadas.

El acta de cierre será firmada en la Fecha de Cierre por el director de la UPME o quien este delegue y el Auditor Externo del Proceso de la Convocatoria Pública.

El acta antes mencionada, se notificará de conformidad con el artículo 202 del CPACA o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y contra ella no procede recurso de reposición, quedando en firme finalizada la audiencia.

## **7.6 Declaratoria de Convocatoria Desierta**

La UPME declarará como desierta esta Convocatoria Pública cuando: (i) no se presenten Propuestas en la Convocatoria Pública; (ii) ningún Proponente cumpla con los requisitos establecidos en estos DSI; (iii) no haya una Propuesta Económica Admisible; o (iv) después del proceso Adjudicación, cuando el Adjudicatario incumpla las obligaciones a que se refiere el numeral 8.2 de los presentes DSI y no exista una segunda Propuesta Económica Admisible a la cual adjudicar.

Ocurrido lo anterior, la UPME declarará formalmente como desierta la Convocatoria Pública y podrá iniciar un nuevo Proceso de Selección.

## **8 OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

### **8.1 Resolución CREG de IAE**

Con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de estos DSI y en la Normatividad Aplicable, la selección le otorga el derecho al Adjudicatario a que la CREG le oficialice mediante Resolución el IAE para cada uno de los años del PEP. De esta selección no surge, ni surgirá, relación contractual alguna entre el Adjudicatario y cualquiera de las Autoridades.

La expedición de la Resolución por medio de la cual se oficializa el IAE otorgará al Adjudicatario los derechos y prerrogativas establecidos en el numeral 3 de estos DSI y la Normatividad Aplicable.

### **8.2 Obligaciones del Adjudicatario requeridas para la oficialización del IAE**

Para la remisión de la solicitud de oficialización del IAE a la CREG, el Adjudicatario deberá acreditar y entregar a la UPME, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de la Convocatoria, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Entrega del certificado a que se refiere el literal c) del numeral 6.1 de estos de DSI. La fecha de expedición deberá cumplir según sea el caso con el numeral 5.7 y 5.8 de estos DSI.
- b) Copia del Contrato de Fiducia debidamente firmado por las partes.
- c) Copia del certificado de la Fiduciaria en donde se acredita la constitución del Patrimonio Autónomo.
- d) Copia de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Fiducia a que se refiere el numeral 9.3 de estos DSI.
- e) Copia de la Curva S y del Cronograma de la etapa de construcción del Proyecto y Acta de Entrega del Inversionista al Auditor correspondiente, que en ninguno de los casos podrán ser diferentes a los presentados en su Propuesta.
- f) Copia del Contrato debidamente firmado entre la Fiduciaria y el Auditor.

En el evento de que el Adjudicatario no cumpla con todas y cada una de las obligaciones que le corresponde realizar previstas en el presente numeral antes de la Fecha de Cierre, la UPME podrá ejecutar la Garantía de Seriedad de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 de estos DSI. En caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario, la UPME podrá adjudicar al Proponente cuya Propuesta sea calificada con el segundo mejor valor de una Propuesta Económica Admisible para que tome el lugar del Adjudicatario inicial. Este nuevo Adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Normatividad Aplicable y en estos DSI para efectos de la formalización de su IAE. Si no existieren más Proponentes, o si los existentes no cumplieren con los requisitos exigidos en los DSI, se declarará desierta y se podrá abrir una nueva Convocatoria Pública.

Los Adjudicatarios que no estén constituidos como empresas de servicios públicos deberán constituirse como tales y registrarse en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos a más tardar en la FPO. El Adjudicatario será el único responsable de cumplir con lo anterior con el fin de que el desarrollo y del Proyecto y la remuneración del IAE no se vean comprometidos.

En todo caso, la UPME se reserva el derecho de solicitar aclaraciones sobre la documentación entregada por el Adjudicatario en el evento de que la misma no cumpla con la Normatividad Aplicable, las cuales deberán ser atendidas por el Adjudicatario, a satisfacción de la UPME como condición para el envío de la documentación a la CREG para la oficialización del IAE.

## **9 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**



El Adjudicatario deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en la fecha establecida en el Calendario de la Convocatoria. Dicha garantía podrá ser: (i) garantía bancaria de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en Colombia; (ii) carta de crédito *stand-by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría en Colombia; (iii) carta de crédito *stand-by* de una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en el exterior; (iv) prepago o depósito en garantía; a la orden del Patrimonio Autónomo, o (v) una combinación de las anteriores para cubrir el 100% de su valor. En los términos del Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La Garantía de Cumplimiento deberá ser aprobada por la Fiduciaria como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo y deberá constituirse bajo las condiciones y criterios que, de manera enunciativa, se indican a continuación:

### **9.1 Cobertura Inicial de la Garantía de Cumplimiento**

La Garantía de Cumplimiento debe ser expedida por un monto inicial igual al siete por ciento (7%) del Valor de la Oferta, expresado en pesos colombianos del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la presentación de la Propuesta. Tratándose de garantías emitidas por entidades financieras del exterior y expresados en Dólares, el valor inicial de la Garantía de Cumplimiento será el equivalente en Dólares al siete por ciento (7%) del Valor de la Oferta a la TRM del día de la expedición.

### **9.2 Vigencia de la Garantía de Cumplimiento**

La Garantía Cumplimiento se deberá mantener vigente por un plazo que corresponderá al número de Días Calendario desde que se presenta hasta la FPO más sesenta (60) Días Calendario.

Se entenderá que se cumple con la obligación de mantener vigente la Garantía de Cumplimiento, cuando ésta se presente por la totalidad de la vigencia indicada en este numeral o con una vigencia inicial de un (1) año y se prorrogue conforme al requerimiento de vigencia establecido, por períodos mayores o iguales a un año, caso en el cual la nueva garantía o su prórroga deberá estar aprobada por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo, con al menos treinta (30) Días Calendario de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía vigente. La no aprobación oportuna de la nueva garantía o de la prórroga será causal de cobro de la garantía vigente, lo cual deberá constar explícitamente en el lenguaje de la Garantía de Cumplimiento.

Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento debe quedar explícito y sin ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía de Cumplimiento permanecerá vigente automáticamente hasta seis meses después de la firmeza de la decisión definitiva sobre la actuación de qué trata el Anexo 3 de Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, bastará con una comunicación de la Fiduciaria o del Auditor a la UPME o la CREG, informando al emisor (o al confirmador o avisador) de la Garantía de Cumplimiento sobre la posible ocurrencia de una o más Causales de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

### **9.3 Aprobación y administración de la Garantía de Cumplimiento**

El Adjudicatario deberá obtener la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, en los términos indicados en el Contrato de Fiducia a más tardar a las 17:00 horas del décimo quinto (15º) Día Calendario siguiente a la notificación del acto administrativo de la UPME mediante el cual le adjudica el Proyecto al Adjudicatario, que se entenderá surtida en la audiencia de Adjudicación. La Fiduciaria, será la entidad encargada de la custodia y administración de la Garantía de Cumplimiento. Así como, de su ejecución ante la ocurrencia de cualquiera de las Causales de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento de conformidad con el Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Sociedad Fiduciaria, actuando en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, enviará a la UPME copia de dicha Garantía de Cumplimiento con su aprobación y hará lo propio en cada prórroga, renovación o ajuste de la Garantía de Cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Adjudicatario de entregar la copia de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Fiduciaria como se establece en el numeral 8.2 de estos DSI.

#### **9.3.1 Criterios de la Garantía de Cumplimiento**

La Garantía de Cumplimiento deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) Que sea otorgada de manera incondicional e irrevocable a favor del Patrimonio Autónomo.
- b) Que otorgue al Patrimonio Autónomo la preferencia para obtener de manera inmediata, incondicional, a primer requerimiento el pago de la obligación garantizada.
- c) Que sea líquida y fácilmente realizable en el momento en que deba hacerse efectiva.
- d) Que sea otorgada por una Entidad Financiera de Primera Categoría.

- e) Que la entidad otorgante, renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de cualquier otro tipo, para el pago de la obligación garantizada. En consecuencia, la Entidad Financiera de Primera Categoría de la Garantía de Cumplimiento deberá realizar los pagos o desembolsos correspondientes a dicha Garantía en el evento en el que la Fiduciaria, actuando en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo, lo instruya por escrito en los eventos previstos en el Contrato de Fiducia, estos DSI o la Normatividad Aplicable.
- f) Que la entidad otorgante se comprometa a pagar dentro del plazo establecido en el Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- g) Que el valor pagado por la entidad otorgante sea igual al valor total de la cobertura, es decir, el valor pagado debe ser neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje, impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad otorgante, intermediario del mercado cambiario y/o de las autoridades cambiarias, tributarias o de cualquier índole que pueda afectar el valor del desembolso de la garantía.
- h) Que tenga un valor calculado en Pesos y sea exigible de acuerdo con la Ley colombiana cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras domiciliadas en Colombia.
- i) Que cuando se trate de garantías expedidas por Entidad Financiera de Primera Categoría del exterior, el valor de la garantía constituida deberá sin ninguna condición cubrir el valor en pesos de la garantía y ser exigible de acuerdo con las Normas RUU 600 de la Cámara de Comercio Internacional -CCI- (*ICC Uniform Customs and Practice for Documentary Credits UCP 600*) o aquellas Normas que las modifiquen o sustituyan y con las normas del Estado Nueva York de los Estados Unidos de América. Estas garantías deberán prever mecanismos expeditos y eficaces para resolver definitivamente cualquier disputa que pueda surgir en relación con la garantía entre el beneficiario y el otorgante aplicando las normas que rigen su exigibilidad, tales como la decisión definitiva bajo las reglas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, CCI, por uno o más árbitros designados según lo establecen las mencionadas reglas, o a través de los jueces del Estado de Nueva York.

### **9.3.2 Ajustes al valor de la garantía**

Mensualmente, el valor de la Garantía de Cumplimiento será objeto de ajustes por el cumplimiento de los Hitos de la Curva S o por retrasos en la ejecución del Proyecto, según la verificación que el Auditor realice al avance de los trabajos contra la información del Cronograma.

Los ajustes en el valor de la garantía ocasionados por retrasos deberán efectuarse conforme al procedimiento establecido en numeral 3.5.1 del Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los ajustes en el valor de la garantía ocasionados por cumplimiento de los Hitos de la Curva S se efectuarán conforme a lo establecido en el numeral 3.5.2 del Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los ajustes en el valor de la garantía ocasionados por el inicio de la remuneración del IAE INVERSIÓN conforme literal b) del Artículo 12 del Proyecto de Resolución se efectuarán conforme a lo establecido en el numeral 3.5.3 del Anexo 3 y el literal c) del Artículo 18 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **9.3.3 Eventos de Ejecución de la Garantía**

La Fiduciaria como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo deberá ejecutar la garantía en los siguientes casos:

- a) En el caso que no se prorrogue o renueve la Garantía de Cumplimiento en el plazo de treinta (30) Días Calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento, la Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se requiera declaración alguna o expedición de actos administrativos, o
- b) Cuando la CREG haya expedido una Resolución debidamente ejecutoriada mediante la cual haya determinado la ocurrencia de alguna de las Causales de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento, la CREG, la UPME o la SSPD podrán notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia. En este caso, la Fiduciaria no estará facultada para verificar o comprobar la ocurrencia de los hechos, eventos o circunstancias con base en los cuales la CREG declare el incumplimiento, y tendrá la obligación de actuar con base al acto administrativo que emita la CREG.

Para tales efectos, la Fiduciaria, como vocera del Patrimonio Autónomo, informará de esta situación al emisor (o al avisador o confirmador) de la Garantía de Cumplimiento y al Adjudicatario, y hará efectiva la garantía en forma inmediata. En estos eventos, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 31 del Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que haya lugar, el Adjudicatario perderá el derecho a recibir el IAE y terminar la ejecución del Proyecto.

En caso de que se presenten alguna de las Causales de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento, la CREG, con el propósito de establecer plenamente el incumplimiento y garantizar el derecho de defensa de los afectados, agotará el trámite previsto en los Artículos 106 y subsiguientes de la Ley 142 de 1994. La CREG aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y que sean aplicables para todo aquello que no se encuentre previsto en las normas antes mencionadas. Una vez se encuentre en firme la decisión definitiva sobre la actuación, y determinada la existencia de la Causal de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento, se comunicará la decisión a la Fiduciaria para que proceda conforme a lo dispuesto en el Contrato de Fiducia y la Normatividad Aplicable.

Si el MME aprueba una solicitud del Adjudicatario de no continuar con el proyecto por la ocurrencia de eventos irresistibles, imprevisibles y ajenos a su control, debidamente verificables, la CREG no iniciará la actuación administrativa o la dará por terminada. En este sentido, el Adjudicatario perderá el derecho a cualquier ingreso regulado y la Sociedad Fiduciaria se abstendrá de ejecutar la Garantía de Cumplimiento.

En caso de que se ejecute la Garantía de Cumplimiento, la Sociedad Fiduciaria destinará el monto recibido y los rendimientos financieros generados en términos del Artículo 30 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Sociedad Fiduciaria, como vocera del Patrimonio Autónomo, enviará al MME, a la CREG y a la UPME copia de las comunicaciones en las que se evidencie el cobro de la Garantía de Cumplimiento, su pago, y la entrega de los dineros recibidos.

#### **9.3.4 Otras condiciones de la Garantía**

Cuando la calidad crediticia de la entidad otorgante de la Garantía de Cumplimiento disminuya por debajo de la calificación límite establecida en la Normatividad Aplicable, o en caso de iniciarse un proceso concursal, de toma de posesión o de liquidación a la entidad garante, el Adjudicatario deberá reponer la garantía en un plazo de quince (15) Días Calendario contados a partir de la ocurrencia del hecho que da lugar a dicha reposición. La falta de reposición de la Garantía de Cumplimiento será causal de cobro de la Garantía de Cumplimiento anterior.

Si el Adjudicatario presenta una Garantía de Cumplimiento otorgada por una Entidad Financiera de Primera Categoría domiciliada en Colombia, ésta deberá ser irrevocable y deberá adjuntar también un certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia donde conste la vigilancia y la representación legal de la sociedad emisora y aparezca su permiso de funcionamiento.

Si el Adjudicatario presenta una Garantía de Cumplimiento otorgada por una Entidad Financiera de Primera Categoría del exterior, deberá adjuntar el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/compendio-dcin83>) o en las normas que lo modifiquen o sustituyan y acreditar su existencia, representación y calificación. Adicionalmente, para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento el Inversionista deberá acreditar el cumplimiento de las normas cambiarias aplicables a las garantías emitidas por la Entidad Financiera de Primera Categoría del exterior.

En ambos casos, se deberá adjuntar un documento emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la Entidad Financiera de Primera Categoría para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación de riesgo crediticio.

## **10 INCENTIVOS POR ENTRADA EN OPERACIÓN ANTICIPADA**

### **10.1 Incentivo por entrada en Operación Parcial Anticipada.**

El Adjudicatario recibirá pagos por la prestación de los Servicios Asociados según los casos que se establecen en el Artículo 12 del Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si la Fecha de Puesta en Operación constituye una Fecha de Entrada en Operación Anticipada, el Adjudicatario tendrá derecho a la remuneración establecida en los términos y condiciones del Artículo 13 del proyecto de resolución 702-006o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si la Fecha de Puesta en Operación Parcial constituye una Fecha Anticipada de Entrada en Operación Parcial, el Adjudicatario tendrá derecho a la remuneración establecida en los términos y condiciones del Artículo 14 del proyecto de resolución 702-006 o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para tales efectos, el Adjudicatario deberá solicitar un concepto a la UPME sobre su propuesta de conformidad con el siguiente procedimiento:

- (i) El Inversionista dirigirá comunicación escrita a la UPME en la que incluya:

- a) Descripción de la forma como pondrá el Proyecto en Operación Parcial
  - b) La fecha estimada para la Entrada en Operación Parcial.
  - c) La forma como se prestarán cada uno de los Servicios Asociados durante la Operación Parcial.
  - d) Las características técnicas de la infraestructura que requerirá para la Operación Parcial, incluyendo la capacidad que estima tendrá disponible para la entrega de GN importado en un punto cualquiera en el Sistema Nacional de Transporte en el tramo que llegue al municipio de Yumbo (Valle del Cauca).
  - e) Plan de Calidad con el alcance aplicable a la Operación Parcial del Proyecto.
- (ii) Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la solicitud del Inversionista, la UPME publicará en su página web durante diez (10) Días Hábiles la propuesta para comentarios por los interesados.
  - (iii) Dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al recibo de la solicitud del inversionista, la UPME solicitará concepto al Auditor sobre la propuesta del Inversionista.
  - (iv) Una vez terminado el período de comentarios por parte de los interesados y recibido el concepto por parte del Auditor, la UPME estudiará la solicitud y formulará los requerimientos de aclaraciones o complementaciones que estime necesarias.
  - (v) Una vez resueltas cada una de las aclaraciones o complementaciones, la UPME emitirá concepto sobre la propuesta del Inversionista para la prestación de los Servicios Asociados durante la Operación Parcial.

La remuneración del Inversionista estará sujeta a las condiciones, compensaciones y deducciones establecidas en el Artículo 14 del proyecto de resolución 702-006 y el artículo 18 del Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por su parte, los procesos de pago y facturación relacionados con el Proyecto, se encuentran previstos en los Artículos 17, 19 y Anexo 4 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

### **10.2 Incentivo por entrada en Operación Anticipada.**

El Adjudicatario podrá recibir un flujo de ingresos, desde la Fecha Anticipada de Entrada en Operación certificada por el Auditor del Proyecto, hasta la FPO, tomando como referencia el valor del IAE TOTAL mensualizado del primer año del PEP. Solo se reconocerán ingresos por operación de mes calendario completo de conformidad con el Artículo 12 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

## **11 AJUSTES A LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN**

Las fechas de inicio de ejecución y de puesta en operación solo podrán ajustarse y/o prorrogarse de conformidad con las siguientes reglas:

La fecha de inicio de ejecución del Proyecto podrá ser modificada por una sola vez por el Adjudicatario. Para ello, el Adjudicatario deberá entregar a la UPME la nueva fecha de inicio, la Curva S ajustada y Cronograma, junto con el visto bueno del Auditor, antes de la fecha de inicio prevista inicialmente en la Propuesta del Adjudicatario. Esta modificación no dará lugar a modificar la FPO y ni a modificar las fechas de los Hitos de la Curva S presentados en su Propuesta y cualquier costo asociado a la nueva FPO será asumido por el Adjudicatario.

Antes de la fecha de inicio de ejecución del Proyecto y de acuerdo con las revisiones anuales del PAGN, la UPME de común acuerdo con el Adjudicatario y previa aprobación del MME, podrá modificar la FPO. Una vez que se modifique la FPO el Adjudicatario dispondrá de quince (15) Días Calendario para ajustar, los Hitos de la Curva S, la Curva S y Cronograma del Proyecto, la duración del Contrato de Auditoría y la vigencia de la Garantía de Cumplimiento. Cualquier costo asociado a la nueva FPO será asumido por el Adjudicatario.

## **12 EFECTOS DE LOS EVENTOS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O CAUSA EXTRAÑA; EFECTOS DE LOS EVENTOS EXIMENTES**

Si el Proyecto sufre atrasos por Eventos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Causa Extraña o por Eventos Eximentes, la FPO podrá ser modificada previa aprobación del MME, o la entidad que este delegue en los términos del Artículo 22 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Una vez se modifique la FPO, el Adjudicatario dispondrá de quince (15) Días Calendario para ajustar la Curva S y el Cronograma del Proyecto, la duración del Contrato de Auditoría, la Garantía de Cumplimiento y aportar al Patrimonio Autónomo las sumas adicionales que se originen con dicha prórroga. La nueva FPO solo entrará en vigor una vez cumplidos dichos ajustes y aportes.

Adicionalmente, la CREG ajustará mediante Resolución la modificación de esta fecha para efectos de lo establecido en el Artículo 16 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Cualquier costo asociado a la nueva FPO será asumido por el Adjudicatario.

Cuando el Proyecto inicie su operación certificada por el Auditor en fecha posterior a la FPO inicialmente establecida en el PAGN, el Adjudicatario recibirá los pagos a que se refiere el



literal b) del Artículo 12 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **13 OTRAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

#### **13.1 Cesión**

El Adjudicatario sólo podrá ceder totalmente los derechos y obligaciones relativas al Proyecto cuando cuente con la aprobación de la UPME en los términos del Artículo 15 del Proyecto de Resolución o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, quien resulte Adjudicatario de la presente Convocatoria Pública solo podrá ceder los derechos y responsabilidades adquiridas en la Adjudicación, con autorización previa y escrita por parte de la UPME. Si la CREG no ha oficializado el IAE al Adjudicatario, la cesión entrará en vigor a partir de la autorización de la UPME; caso contrario, la cesión entrará en vigor a partir de la publicación de la Resolución CREG que modifique el beneficiario IAE oficializado. El cesionario será plenamente responsable por la construcción, administración, operación y mantenimiento del Proyecto, incluso por cualquier causa anterior a la cesión.

No estarán permitidas las cesiones parciales.

En caso de que el cedente esté constituido como una empresa de servicios públicos, el cesionario deberá ser una empresa de servicios públicos que cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos presentados en la Propuesta por el Adjudicatario.

El cesionario deberá acompañar su solicitud con los documentos de que trata el numeral 8.2 de estos DSI y la cesión de su posición contractual en los Contratos de Auditoría y Fiducia, la cual estará sujeta a la condición suspensiva consistente en la aceptación por parte de la UPME.

La UPME no autorizará cesión alguna en la medida en que se haya iniciado un proceso de cobro de la Garantía de Cumplimiento en los términos del numeral 9 de estos DSI y la Normatividad Aplicable.

El cesionario deberá entregar una nueva Garantía de Seriedad o Garantía de Cumplimiento, sin solución de continuidad, según sea el caso, así como a cumplir con las demás obligaciones adquiridas por el Adjudicatario.

Cuando la UPME autorice la cesión, informará a las partes interesadas, a la Fiduciaria, al Auditor y la CREG de la aceptación de la cesión.

En todo caso, la Garantía de Seriedad o la Garantía de Cumplimiento del cedente, según el caso, deberá permanecer vigente hasta que el cesionario presente y se autorice la Garantía de Seriedad o la Garantía de Cumplimiento en los términos de estos DSI.

En caso de que el Proyecto esté en Operación Parcial, también se deberán cumplir estos requisitos de cesión.

De igual manera se procederá para la cesión de participaciones en el Consorcio que resulte Adjudicatario, sus Filiales, acreedores y terceros designados por los acreedores.

### **13.2 Modificación de aspectos técnicos de la Propuesta**

La modificación de aspectos técnicos de la Propuesta del Adjudicatario no podrá modificar las condiciones de la prestación de los Servicios Asociados del Proyecto tal como se encuentran definidos en estos DSI y en el PAGN, ni podrá modificar el IAE. El Adjudicatario será el único responsable, bajo su cuenta y riesgo, en caso de realizar cualquier cambio.

### **13.3 Pólizas de Seguro**

Es responsabilidad del Inversionista contar con todos los seguros necesarios durante la construcción y operación del Proyecto. La Propuesta deberá incluir el compromiso de contratar y mantener por lo menos las siguientes pólizas de acuerdo con el Formulario No. 13 de estos DSI:

- a) Seguros durante el Montaje y la Obra Civil
- b) Seguro de Responsabilidad Civil durante la Construcción y Montaje
- c) Seguro Contra Todo Riesgo durante la Operación
- d) Seguro de Responsabilidad Civil durante la Operación
- e) La previsión de la obtención de los Seguros deberá formar parte de la Curva S y del Cronograma del Proyecto que presente el Inversionista al Auditor a fin de que pueda ser verificado por éste y, en la etapa operativa por quien la CREG determine.

#### **13.3.1 Vigencia de las Pólizas de Seguro.**

Salvo indicación en contrario, todas las pólizas de seguro requeridas deberán estar vigentes durante la realización de las obras y durante la operación del Proyecto.

#### **13.3.2 Seguros de los Contratistas y Proveedores.**

El Inversionista se cerciorará que todos los subcontratistas y proveedores, en todo momento durante el período en que participen en la realización de trabajos o prestación de servicios en relación con el Proyecto, suministren y mantengan en pleno vigor y efecto las pólizas de seguro necesarias para cubrir los riesgos de daños físicos a materiales, incluyendo el catastrófico, así como la responsabilidad civil frente a terceros.

### **13.3.3 Términos y Condiciones Adicionales.**

Todas las pólizas de seguro requeridas deberán estipular que no podrán ser modificadas (incluyendo cualquier reducción a los límites, a la cobertura efectiva o aumentos en deducibles). Además, todas las pólizas de seguro deberán especificar que son primarias y no adicionales o en contribución a cualquier otro seguro.

## **14 AUDITORÍA EXTERNA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

La UPME se encargará de contratar un Auditor Externo del Proceso para la Convocatoria Pública que será una Persona con reconocida experiencia en procesos de auditoría externa. El Auditor Externo del Proceso tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Verificar la correcta aplicación de la reglamentación vigente para el desarrollo de la Convocatoria Pública.
- b) Verificar que las comunicaciones entre los Proponentes y la UPME se realicen única y exclusivamente mediante los canales formales de comunicación establecidos por esta última.
- c) Verificar el proceso de evaluación del Sobre No. 1 y Sobre No. 2
- d) Solicitar a la UPME la suspensión de la Convocatoria Pública cuando considere que no se está dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente.
- e) Emitir dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la finalización de la Convocatoria Pública, un informe en el cual se establezca, sin ambigüedades, su concepto sobre el desarrollo y el cumplimiento o no de la reglamentación vigente por parte la UPME y los participantes de la Convocatoria Pública.
- f) Para los casos en los cuales el Auditor Externo del Proceso establezca que en la Convocatoria Pública no se dio cumplimiento a los requisitos mencionados con anterioridad, el proceso adelantado no producirá efectos, sin perjuicio de las acciones penales y/o civiles y las actuaciones administrativas a que haya lugar contra quienes hayan incumplido la Normatividad Aplicable.
- g) En general verificar que durante la Convocatoria Pública se sigan expresamente los pasos y las reglas establecidas en la regulación vigente y en los presentes DSI.

Los costos en que se incurran por motivo de la Auditoría Externa serán financiados por la UPME.

## **15 AUDITORÍA**

### **15.1 Alcance de la Auditoría**

Habrà una Auditoría durante la ejecución del Proyecto, tal como se indica en el Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la cual reportará a la UPME, al MME, a la SSPD y a la Sociedad Fiduciaria.

La Auditoría dará seguimiento a la ejecución del Proyecto y certificará el cumplimiento o incumplimiento de: (i) los Hitos de la Curva S, la Curva S y el Cronograma, (ii) las características técnicas establecidas para el Proyecto, (iii) las demás obligaciones del Inversionista respecto de las cuales se solicite certificación del Auditor, según se indique en la Normatividad Aplicable, en estos DSI y en el Contrato de Auditoría; (vi) la entrada en operación, completa o parcial, y (v) otras materias establecidas en la Normatividad Aplicable. Igualmente, la Auditoría llevará a cabo el seguimiento de la ocurrencia de hechos que pudieren constituir Causales de Ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

La Auditoría deberá enviar a la UPME, el MME, la SSPD, el Adjudicatario y la Sociedad Fiduciaria (esta última en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo) informes sin ambigüedades en los términos que establece el Anexo No. 5 de estos DSI.

La Auditoría deberá informar a la CREG, con copia a la UPME, el MME, la SSPD, al Adjudicatario y la Fiduciaria (esta última en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo) la ocurrencia de un incumplimiento insalvable conforme a lo establecido en el Anexo No. 5 de estos DSI.

La UPME seleccionará al Auditor de acuerdo con el procedimiento descrito en el Anexo No. 3 de este DSI. Con anterioridad a la fecha de presentación de Propuestas y en caso de contar con la información, la UPME anunciará el Auditor seleccionado para el Proyecto y el valor de su oferta económica. Entre el Auditor y el Adjudicatario no podrán existir relación alguna de subordinación o control, ni estar sometidos a control común. El Inversionista no podrá contratar o subcontratar, para el desarrollo del Proyecto, a entidades que se encuentren con el Auditor en situación de subordinación, control o estén sometidas a control común con el Auditor.

En caso de presentarse conflicto de interés con el Adjudicatario, tanto el Auditor como el Adjudicatario deberán manifestarlo expresamente a la UPME para que el Contrato de

Auditoria sea celebrado con la firma auditora que por mérito de precio se encuentre habilitada según el listado del acta de adjudicación del Auditor.

El Auditor ejercerá sus funciones en los términos del Artículo 24 del Proyecto de Resolución o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y del Contrato de Auditoría respectivo. La UPME a través del Anexo 3 y 5 de estos DSI pone a disposición de los Proponentes los términos de referencia para la selección del Auditor y la minuta del contrato a celebrar entre la Fiducia y el Auditor, los cuales se entienden aceptados con la presentación de la Propuesta.

Para asegurar el pago al Auditor de las sumas a las que tenga derecho de conformidad con el Contrato de Auditoría y bajo la consideración señalada en el numeral 3 de estos DSI, el Proponente se obliga, en caso de resultar Adjudicatario, a suscribir el Contrato de Fiducia y hacer los aportes correspondientes al Patrimonio Autónomo constituido de conformidad con estos DSI, los términos de referencia de selección del Auditor, el Contrato de Fiducia y el Contrato de Auditoría.

En el evento en el que el plazo del Contrato de Auditoría se extienda conforme a sus términos y la Normatividad Aplicable, el Adjudicatario se obliga a hacer el aporte al Patrimonio Autónomo por el valor que corresponda pagar al Auditor por dicha modificación. El pago deberá hacerse en los términos indicados en el Contrato de Fiducia y en el Contrato de Auditoría.

El Adjudicatario se obliga a hacer el aporte al Patrimonio Autónomo de los valores que deban pagarse al Auditor por cualquier valor mayor, reconocible en el desarrollo del Contrato de Auditoría en razón a modificaciones tributarias, las prórrogas, cambios a la FPO cualquiera que fuere la razón, o por desplazamientos de la fecha de puesta en operación, incluyendo modificaciones en las cargas tributarias. Durante la ejecución del Proyecto a cargo del Adjudicatario, se deberá mantener vigente el Contrato de Fiducia y el Contrato de Auditoría, debiendo el Inversionista proveer los recursos para el pago de la Auditoría, la comisión fiduciaria y cualquier otro costo o gasto relacionado con dichos contratos.

El texto original de la minuta del Contrato de Fiducia contenido en el Anexo No.4 de estos DSI debe mantenerse, y solo se podrán realizar modificaciones para el cumplimiento de las Normatividad Aplicable, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la UPME para su revisión y aprobación. Lo anterior sin detrimento del objeto principal de dicho Contrato de Fiducia que es el constituir un Patrimonio Autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Auditoría con el Auditor del Proyecto y que administre la Garantía de Cumplimiento en los términos de estos DSI y la Normatividad Aplicable. Cualquier cambio será responsabilidad del Adjudicatario.

En el caso de que en el momento de liquidación del Patrimonio Autónomo existan remanentes la Fiduciaria los entregará al Inversionista, conforme se establece el Anexo No. 4 de estos DSI.

El Contrato de Auditoría deberá estar firmado en el plazo que se indica en el Calendario de la Convocatoria contenido en el numeral 4 de estos DSI.

### **15.2 Lista de Chequeo (Verificación técnica del Proyecto)**

El Auditor del Proyecto, para la emisión de su informe final, deberá como mínimo verificar el cumplimiento de los parámetros de la presente lista:

- a. **Certificado de Conclusión del Proyecto:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el proyecto cumple con todos los servicios exigidos en el PAGN y en estos DSI.
- b. **Certificado de Pruebas en Fábrica:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que todos los equipos instalados para la operación del Proyecto cuentan con el certificado de pruebas en fábrica.
- c. **Certificado de Permisos y Licencias ambientales:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el proyecto cuenta con todos los permisos y licencias ambientales requeridos para la operación del Proyecto.
- d. **Planos “As Built” (Como construido):** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que la versión final de los planos de ingeniería de detalle refleja la configuración real y sus dimensiones, como quedaron instalados en campo todos y cada uno de los componentes del Proyecto.
- e. **Certificado de Terminación Obras Civiles, Mecánicas & Eléctricas:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando la terminación de las obras civiles, mecánicas y eléctricas.
- f. **Precomisionamiento:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que todos los equipos del Proyecto cuentan con todas las pruebas y chequeos necesarios para su entrada en operación.
- g. **Puesta en operación:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el Proyecto se encuentra listo para su entrada en operación.

Las certificaciones del Adjudicatario se deberán hacer bajo la gravedad del juramento y acompañarse de la documentación que lo acredite. El Auditor deberá verificar la veracidad de las certificaciones aquí listadas.

### **15.3 Lista de Chequeo para entrada en Operación Parcial (Verificación técnica del Proyecto)**

El Auditor del Proyecto, para la emisión de su informe de operación parcial de que trata el Parágrafo 5 del Artículo 13 del proyecto de resolución 702-006o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, deberá como mínimo verificar el cumplimiento de los parámetros de la presente lista:

- a. **Certificado de cumplimiento de las características del concepto emitido por la UPME:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el Proyecto cumple con todas las características del concepto emitido por la UPME.
- b. **Certificado de Pruebas en Fábrica:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que todos equipos necesarios para la Operación Parcial cuentan con el certificado de pruebas en fábrica.
- c. **Certificado de Permisos y Licencias ambientales:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el Proyecto cuenta con todos los permisos y licencias ambientales requeridos para la Operación Parcial.
- d. **Planos “As Built” (Como construido):** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que la versión final de los planos de ingeniería de detalle refleja la configuración real y sus dimensiones, como quedaron instalados en campo todos y cada uno de los componentes del Proyecto para la Operación Parcial.
- e. **Certificado de Terminación Obras Civiles, Mecánicas & Eléctricas:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando la terminación de las obras civiles, mecánicas y eléctricas para la entrada en Operación Parcial del Proyecto.
- f. **Precomisionamiento:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que todos los equipos del Proyecto para la Operación Parcial cuentan con todas las pruebas y chequeos necesarios para su entrada en operación.
- g. **Puesta en operación:** Es una certificación emitida por el Adjudicatario asegurando que el Proyecto se encuentra listo para su entrada en Operación Parcial.

Las certificaciones del Adjudicatario se deberán hacer bajo la gravedad del juramento y acompañarse de la documentación que lo acredite. El Auditor deberá verificar la veracidad de las certificaciones aquí listadas.

## **16 SECCIÓN DE FORMULARIOS**

Formulario No.1. Carta de Presentación de documentos en el Sobre No. 1.

Formulario No. 2. Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Formulario No. 3. Declaración Juramentada del Proponente.

Formulario No. 4. Compromiso para constituirse como empresa de servicios públicos domiciliarios.

Formulario No. 5. Compromiso de constituir la Garantía de Cumplimiento.

Formulario No. 6. Compromiso para suscribir el Contrato con la Fiduciaria.

Formulario No. 7. Experiencia del Proponente.

Formulario No. 8. Compromiso para contratar el Asesor de Calidad.

Formulario No. 9. Manifestación con relación al punto de conexión.

Formulario No. 10. Certificación de composición accionaria.

Formulario No. 11. Proposición Económica (Numeral 6.2 del Documento Principal de los DSI).

Formulario No. 12. Proposición Económica. - Segregación del IAE INVERSIÓN (Numeral 6.2 del Documento Principal de los DSI).

Formulario No. 13. Compromiso de contratar pólizas de seguro (Numeral 13.3 del Documento Principal de los DSI).



## **17 LISTA DE ANEXOS**

- Anexo No. 1. Descripción y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Anexo No. 2. Especificaciones para la Elaboración del Plan de Calidad.
- Anexo No. 3. Términos de Referencia para la Selección del Auditor.
- Anexo No. 4. Minuta del Contrato de Fiducia.
- Anexo No. 5. Minuta del Contrato de Auditoría.
- Anexo No. 6. Acuerdo de Confidencialidad del Auditor.
- Anexo No. 7. Modelo de Contrato de Conexión.
- Anexo No. 8. Hitos de la Curva S
- Anexo No. 9. Referencias normativas.